

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

3610 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-952/2025 de 8 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para la formación de personal investigador predoctoral (R1) del Plan de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia para 2026.

Por medio de la presente resolución, la Universidad de Murcia efectúa convocatoria pública de 20 ayudas predoctorales para el ejercicio 2026 con arreglo a los fines que tiene encomendados por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 marzo, del Sistema Universitario y de acuerdo con el régimen jurídico establecido por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

La convocatoria de ayudas predoctorales para el ejercicio 2026 constituye una de las acciones previstas en el Plan de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia y contribuye al progreso de la actividad investigadora pública, complementando las convocatorias de naturaleza análoga realizadas por la Administración General del Estado y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de sus respectivos organismos y entidades competentes, y hallándose entre sus objetivos la promoción de la igualdad de género en las respectivas ramas de conocimiento en el ámbito de la investigación de nuestra Universidad.

Esta convocatoria incorpora las recomendaciones del Consejo de Europa para la valorización del conocimiento mediante la creación de planes que permitan la movilidad entre el mundo académico, la industria y el sector público, para facilitar el desarrollo de capacidades y el enriquecimiento mutuo, y toma directamente en consideración dos importantes procesos promovidos por la Comisión Europea en el entorno del Espacio Europeo de Investigación:

- La «Estrategia de Recursos Humanos para los Investigadores» (HRS4R). En relación con este programa, la Universidad de Murcia obtuvo en 2020 el logo "HR Excellence in Research" otorgado por la Comisión Europea. Actualmente, se continúa trabajando en la estrategia HRS4R con el fin de poner de relieve el compromiso de la institución en promover y mejorar la contratación, las condiciones de ERC y la carrera investigadora.

- El Acuerdo para la Reforma de la Evaluación de la Investigación. En el año 2022, la Universidad de Murcia firmó este acuerdo y se ha incorporado como miembro a la «Coalition for Advancing Research Assessment» (CoARA), adquiriendo el compromiso de incluir en sus sistemas de evaluación de la investigación una serie de ajustes en la valoración de las aportaciones que las personas e instituciones solicitantes pueden someter a análisis, con el fin de maximizar la calidad y el impacto de la investigación.

La presente convocatoria se considera como expediente de gasto de tramitación anticipada al amparo de la Orden de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y su resolución estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio de 2026 y posteriores.

El procedimiento observado hasta el dictado de la presente resolución ha seguido la tramitación preceptiva. En particular, parte de la propuesta de criterios realizada por la Comisión de Investigación, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2025, con arreglo a las funciones que le encomienda el artículo 112 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, y que fueron informados favorablemente por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, reunido en sesión de 23 de mayo de 2025.

En su virtud

Resuelvo:

Aprobar las bases reguladoras y hacer pública la presente convocatoria de Ayudas para Formación del Personal Investigador Predoctoral (R1) del Plan de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia para 2026.

Esta resolución tendrá eficacia desde el día de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se regirá por las siguientes bases que se insertan como anexo.

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, haciendo saber a las personas interesadas que, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a ella pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, accionar ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de dos meses, en ambos casos desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 8 de julio de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

Bases

Primera. Objeto y reglas generales. Órgano de contratación.

Se convocan veinte (20) ayudas para formación de personal investigador predoctoral (R1), de las que quince (15) corresponden a la financiación de contratos predoctorales cuyo régimen jurídico será el establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y cinco (5) corresponden a ayudas a empresas públicas o privadas, corporaciones de derecho público o administraciones públicas, quedando excluidas las universidades, los organismos públicos de investigación (nacionales o autonómicos) y los hospitales universitarios, que estén desarrollando un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental, para la contratación laboral de estudiantes de doctorado que vayan a realizar una tesis doctoral de interés para la industria y directamente relacionada con dicho proyecto.

Para ello se establecen dos modalidades de ayudas:

Modalidad A: ayudas para la contratación predoctoral de personal investigador en formación.

Modalidad B: ayudas para formación doctoral en empresas y otras entidades («Doctorados Industriales»).

1. La convocatoria se rige por las reglas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases, así como por lo establecido en las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.
- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y modificado por el RD576/2023, de 4 de julio.
- Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- II Convenio Colectivo de Trabajo de Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, de 1 de enero de 2016.
- Instrucciones del Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia vigentes a la fecha de la entrada en vigor de esta convocatoria.
- Reglamento por el que se regulan las Enseñanzas Oficiales de Doctorado de la Universidad de Murcia.

2. El órgano de contratación es el Rector de la Universidad de Murcia, sin perjuicio de las delegaciones de competencias y firma concurrentes a favor de la

Vicerrectora de Investigación, de las funciones propias del Área de Investigación y del Área de Recursos Humanos y Servicios Generales de la Universidad de Murcia, y de la actuación que, en el curso del proceso de selección, corresponde a la comisión de contratación que se desarrolla en la base decimotercera.

Segunda. Requisitos de admisibilidad al proceso selectivo.

Modalidad A.

1. Para su admisión al proceso selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral o que, no encontrándose en España, estén en situación de obtener tales documentos.

En todo caso, se estará a lo prevenido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y en el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma castellano o español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 56.3 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en atención a las características del objeto y de las prestaciones propias del contrato convocado, en defecto de conocimiento y acreditación del conocimiento del idioma castellano o español conforme a lo señalado se admitirá la acreditación alternativa de un nivel de conocimiento y de competencia en lengua inglesa que sea, al menos, equivalente al propio del nivel de referencia común C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas mediante la presentación de copia auténtica de algunos de los documentos indicados en las tablas donde se especifican los certificados reconocidos para la acreditación de los niveles de inglés o, en su defecto, podrá requerirse la superación de una prueba de nivel.

e) No haber sido beneficiario o beneficiaria de otra ayuda pública para su formación predoctoral por el período máximo de 4 años establecidos en la legislación vigente.

f) Contar con la aceptación de una directora o director de la investigación, que podrá ser cualquier doctor o doctora que forme parte del personal docente e investigador con vinculación permanente o indefinida, funcionarial o laboral, a la Universidad de Murcia, así como el personal con contrato de investigador distinguido y contratados del programa Ramón y Cajal o Saavedra Fajardo. Este personal deberá ser director o directora de la tesis doctoral de la persona adjudicataria y su aceptación se verificará mediante la firma de un documento, en el que consten los datos de la persona solicitante, la convocatoria y la modalidad a la que concurre, que se adjuntará como documentación anexa a la solicitud.

g) En el caso de que la investigadora o investigador que escoja la persona aspirante tuviere, por razones de edad, una vinculación futura con la Universidad de Murcia inferior, en todo caso, a cuarenta y ocho (48) meses, a contar desde el último día del plazo de presentación de solicitudes, será preciso el señalamiento de un codirector o de una codirectora cuya jubilación forzosa no haya de producirse antes del transcurso de la duración del contrato predoctoral.

h) La figura de codirector o codirectora solamente se podrá incluir, necesaria o potestativamente, según proceda, en los supuestos de hecho previstos en los dos párrafos anteriores.

i) No estar en posesión del título de Doctor o de Doctora, por cualquier universidad española o extranjera.

j) La persona ha de estar admitida o en condiciones de ser admitida a un programa de doctorado de la Universidad de Murcia en el curso 2025/2026.

k) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

l) Además de lo dispuesto anteriormente, la persona seleccionada deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 21.a) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, para poder celebrar un contrato predoctoral o, en su defecto, estar en disposición de cumplir los requisitos en el momento de la formalización del contrato.

2. Si bien no opera como presupuesto de admisibilidad sino de calificación con arreglo al baremo aplicable para cada modalidad de ayuda, se advierte que obtendrán cero (0) puntos en la calificación del apartado correspondiente quienes dispongan de una nota media ponderada en el expediente académico de primer y segundo ciclo, grado, diplomatura o estudios cursados, que sea inferior (excluida la nota del máster) a seis y medio (6,5) para modalidad A y a seis (6,0) para modalidad B, con arreglo a los cálculos resultantes de la aplicación del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y de validez en todo el territorio nacional.

3. En el caso de que la persona solicitante haya estado separada del ámbito académico por un periodo acumulado no superior a 4 años, por razones de conciliación o de cuidado de menores, familiares o personas dependientes o porque proceda de un entorno de riesgo de exclusión social, haya sido víctima de

violencia de género o se halle en cualquier otra circunstancia de índole social que haya supuesto que su concurrencia a esta convocatoria se realice en condiciones de desigualdad académica, la nota media ponderada establecida en el párrafo anterior será de 6 puntos. Para la justificación de cualquiera de las referidas circunstancias se adjuntará la documentación pertinente junto con la solicitud.

4. Para el caso de expedientes académicos de estudios realizados en el extranjero, esta nota se aplicará respecto de la "Declaración de equivalencia de notas medias de estudios realizados en centros extranjeros" que se obtenga empleando el procedimiento disponible en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Este documento, que se deberá adjuntar en el formulario de solicitud, será preceptivo para la evaluación de la correspondiente solicitud.

Equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros - Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades - Secretaría General de Universidades

Modalidad B

Requisitos de las entidades beneficiarias:

1. Podrán ser solicitantes y beneficiarias de las ayudas las empresas públicas o privadas, corporaciones de derecho público o administraciones públicas, excluidas las universidades, los organismos públicos de investigación (nacionales o autonómicos) y los hospitales universitarios, que estén válidamente constituidas, tengan residencia fiscal o un establecimiento permanente en España y que tengan capacidad de contratación.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni las entidades en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 1 apartado 4.c) del Reglamento general de exención por categorías, cuando resulte de aplicación dicho reglamento.

Requisitos de las personas participantes:

1. Las personas propuestas por la entidad solicitante para su contratación al amparo de estas ayudas, deberán reunir además de los establecidos para la modalidad A, a excepción de lo establecido en el apartado I) del punto 1, los siguientes requisitos:

m) No contar con participación en el capital de la entidad que solicita la ayuda.

n) Contar con una tutora o tutor que preste servicios en la entidad solicitante, que, preferentemente, contará con el título de doctor o de doctora, en cuyo caso figurará también como directora o director del proyecto de tesis. Su aceptación se verificará mediante la firma de un documento, en el que consten los datos de la entidad solicitante, los datos de la persona propuesta para su contratación, la convocatoria y la modalidad a la que concurre, que se adjuntará como documentación anexa a la solicitud.

La concurrencia de los requisitos establecidos en esta base y en la base cuarta deberán hallarse referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Requisitos de la Directora o Director de Investigación.

1. Para la admisión al proceso selectivo de la persona aspirante será, además, preciso que el director o la directora de investigación que aquella haya identificado reúna las siguientes condiciones:

a) Participar en un proyecto o proyectos de investigación de ámbito internacional, nacional o regional; en un contrato de investigación suscrito al amparo del 60 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, o convenio de investigación por importe igual o superior a cinco mil euros (5.000 €) en ambos casos. Tales circunstancias han de concurrir en el Portal de Investigación de la Universidad de Murcia o, en su defecto, justificarse documentalmente. Los proyectos, contratos o convenios deben de hallarse vigentes a la fecha de cierre de esta convocatoria o haber estado vigentes en el año anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

b) Hallarse adscrito o adscrita al departamento universitario en el que se hubiera de desarrollar la actividad investigadora de la persona aspirante. En el supuesto de codirectora o codirector necesario que se prevé en la letra g) del apartado 1 de la base segunda, habrá de concurrir la misma circunstancia de adscripción departamental.

c) Contar con la evaluación favorable de la Comisión Académica de Doctorado de su Curriculum vitae. (Anexo VI).

2. Ningún doctor o doctora podrá avalar, ya sea como persona directora o codirectora, más de una solicitud correspondiente a la presente convocatoria.

3. Las personas que hubieran aceptado dirigir o codirigir la tesis doctoral de la persona aspirante quedarán sujetas al deber de realizar tal cometido, salvo imposibilidad sobrevenida apreciada discrecionalmente por el vicerrector o vicerrectora competente en materia de investigación, en cuyo supuesto, y oída la persona contratada, se procederá, en coordinación con la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Murcia (EIDUM), a proveer de nueva persona directora o codirectora.

En el caso de que, constante el contrato predoctoral, la persona contratada pretendiera modificar su directora o director de tesis, o su codirector o codirectora, en su caso, será preciso que formule solicitud fundada dirigida a la vicerrectora o vicerrector competente en materia de investigación, quien, previa comprobación de que tal cambio ha sido registrado en la EIDUM, resolverá discrecionalmente, tomando en consideración los motivos de la solicitud y las circunstancias concurrentes, previa audiencia, en su caso, de las personas implicadas. En todo caso, las personas directoras o codirectoras propuestas como sustitutas deberán cumplir los requisitos establecidos en la presente base, en el momento de la solicitud de cambio.

Cuarta. Documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos de admisibilidad expuestos en la base segunda.

(Todos los documentos incluidos en los anexos a esta resolución se encuentran disponibles en formato Word en la página web de Investigación para facilitar su cumplimentación)

1. Los requisitos de admisibilidad expresados en la base segunda se acreditarán con arreglo a la siguiente documentación:

a. El requisito de nacionalidad se verificará:

i. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento de la persona aspirante, a favor de la Universidad de Murcia, para la obtención de los datos correspondientes al DNI, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces, agregar a esta una copia de dicho documento.

ii. En el supuesto de personas de nacionalidad distinta de la española que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, mediante la aportación de una copia del pasaporte, del NIE o, en su caso, del documento que en el estado de origen del aspirante tenga validez y eficacia análogas a las del DNI español.

iii. Quien, cualquiera que sea su nacionalidad, tenga la condición de cónyuge de persona de nacionalidad española o que sea natural de otro estado miembro de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, o bien sea descendiente de tal persona o de su cónyuge, siempre, así mismo, que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes, mediante la aportación de una copia del documento de identidad oficial de su nacionalidad (pasaporte o análogo al DNI), o bien del NIE, acompañando declaración responsable de concurrir los vínculos de parentesco que corresponda y los requisitos asociados a la misma (vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de otro estado con la que se tenga el vínculo de parentesco; en su caso, inexistencia de separación de derecho; etc.).

iv. En el caso de persona carente de nacionalidad española que no se halle incluida en los supuestos de hecho de los números precedentes y que se encuentre en España en situación de legalidad o pueda aspirar al contrato predoctoral con arreglo a las previsiones de la legislación de extranjería, se aportará copia del NIE y, en su caso, de la restante documentación administrativa acreditativa de que se halla habilitada para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral español, o de la documentación legal o reglamentariamente requerida por el ordenamiento en materia de extranjería, según fuera el caso.

En cualquiera de los supuestos de la presente letra a, la persona interesada aportará copia simple de la documentación requerida. Llegado el supuesto de adjudicación de contrato a su favor, el órgano de contratación requerirá la aportación de la documentación original o debidamente autenticada que no obre en los archivos de la Universidad de Murcia o a la que esta no pueda acceder en virtud del consentimiento de la persona interesada. Tal aportación se habrá de realizar en el plazo que se fije al efecto, operando dicha circunstancia como condicionante de la firma del contrato. Si faltara la presentación en plazo de la documentación requerida o si esta no fuera bastante para acreditar la concurrencia del requisito, se cursará requerimiento de subsanación por diez (10) días, con apercibimiento de que, si no se subsana la omisión en dicho tiempo, se entenderá que la persona adjudicataria renuncia al contrato y quedará sin efecto su propuesta de contratación.

b. El requisito de edad no precisará de justificación diferente a la resultante del correspondiente documento oficial de identidad, siempre que en este constare la fecha de nacimiento de la persona interesada.

c. El requisito atinente a poseer la capacidad funcional no precisará de acreditación al tiempo de la solicitud. Las personas adjudicatarias habrán de aportar la oportuna certificación médica, expedida por el personal facultativo que preste servicios en el Servicio Nacional de Salud, como condición necesaria para la suscripción de su contrato, en el plazo que sea fijado al efecto por el órgano de contratación y bajo el apercibimiento de que la falta de aportación en plazo o

la concurrencia de informe médico del que resulten circunstancias impeditivas de dicha capacidad funcional dará lugar a que se entienda que la persona adjudicataria renuncia al contrato y quedará sin efecto su propuesta de contratación.

d. La verificación de concurrencia del requisito de conocimiento de la lengua castellana podrá conducir a la exigencia de superar una prueba específica que lo acredite.

e. Para verificar la concurrencia del requisito previsto en la letra e del apartado 1 de la base segunda se suscribirá declaración responsable al efecto. (Anexo IX)

f. En el caso de las personas aspirantes que resulten ulteriores adjudicatarias, el órgano de contratación podrá realizar las actuaciones de averiguación que sean procedentes o podrá requerir de las personas interesadas documentación acreditativa determinada en plazo que será fijado al efecto, bajo el apercibimiento de que, si no se aporta la documentación en el indicado plazo, o si esta resulta insuficiente para acreditar el hecho, o si de la misma resulta la concurrencia de hecho impeditivo, se entenderá que la persona adjudicataria renuncia al contrato y quedará sin efecto su propuesta de contratación.

Quinta. Documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos del Director o Directora de Investigación expuestos en la base tercera.

1. Los requisitos de admisibilidad expuestos en la base tercera y relacionados con el director o directora de la investigación serán corroborados de oficio por la Universidad de Murcia, salvo en el caso de participación en proyectos no registrados en el Portal de Investigación de la Universidad de Murcia, en cuyo supuesto será preciso aportar justificante de concesión y participación en los mismos.

2. En el supuesto de solicitudes acogidas a la modalidad B prevista en la base octava, se habrá de acompañar:

- Los datos de la tutora o del tutor de la entidad colaboradora e indicación, si procede, de su carácter de director o directora de la tesis doctoral, en el supuesto de que dispusiese de la titulación de doctora o doctor.

Sexta. Documentación acreditativa de los méritos alegados por la persona aspirante.

1. A los efectos de acreditar los méritos curriculares invocados por las personas aspirantes, estas deberán aportar justificación de estos, mediante archivos en formato pdf y nombrados de manera que permita su correcta identificación. A tal efecto se incluirá en el nombre de cada archivo el número y letra del apartado del baremo I, al cumplimentar el formulario de solicitud y teniendo en cuenta lo establecido en la guía de justificación de méritos anexa a esta convocatoria. (Anexo X)

2. Asimismo, se formalizará la correspondiente memoria del proyecto formativo y de tesis doctoral, que deberá contar con la evaluación favorable de la Comisión Académica de Doctorado (Anexo VII). En esta sección se introducirán los datos relativos al título y al resumen de la propuesta de tesis doctoral o de la memoria presentada para el acceso a los estudios de doctorado.

En el caso de solicitudes acogidas a la modalidad B prevista en la base octava, la memoria incluirá información general sobre el proyecto de la empresa que vaya a ser realizado por la persona propuesta y sobre el proyecto de tesis doctoral de esta última. En tal memoria habrá de quedar suficientemente justificada la relación directa entre la tesis y la labor que, para su consecución, la doctoranda o el doctorando hubiera de realizar en la entidad solicitante.

En todo caso, la memoria deberá presentarse en formato electrónico, firmada por la persona aspirante y por el director o directora de tesis, así como, para la modalidad B, por la persona que actúe en nombre de la entidad beneficiaria.

3. El expediente académico será recabado de oficio para las y los aspirantes que hayan autorizado su consulta, al personal de gestión, mediante la herramienta "volantes". En el resto de los casos se aportará certificado de este. En el caso de certificaciones de expedientes no españoles, será imprescindible adjuntar el certificado y la declaración de equivalencia de notas medias de estudios realizados en centros extranjeros, empleando el procedimiento disponible en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias

En cualquier caso, todas las personas aspirantes, deberán especificar en su currículum el título, número de créditos y entidad que los imparte, del Máster o Másteres cursados o que estén cursando en el momento de la solicitud.

Se debe leer con atención las notas aclaratorias incluidas en el Baremo (Anexo I) en cuanto al número máximo de contribuciones que se han de aportar y la Guía de Justificación de Méritos antes de realizar la solicitud (Anexo X). La presentación de más de dos o tres, según el apartado, aportaciones evaluables del citado baremo supondrá que se tendrán en cuenta las que, en la solicitud, se adjunten en primer y segundo lugar para las publicaciones científicas y en primer, segundo y tercer lugar, para comunicaciones a congresos/posters de investigación y exposiciones y diseños.

En el apartado B del currículum se describirán de forma narrativa los indicadores de relevancia y calidad de cada contribución, el papel de la persona candidata según la escala CRediT y la justificación de alineamiento con el proyecto de tesis doctoral que se va a realizar. Este requisito es imprescindible para evaluar dichos méritos.

Séptima. Reglas comunes a las bases cuarta, quinta y sexta.

1. Sin perjuicio de las reglas especiales que, en su caso, sean dispuestas por las presentes bases, se aplicarán a cualesquiera documentos acreditativos de requisitos de admisibilidad o de méritos evaluables las siguientes reglas comunes:

a. Los que se hallen redactados en idioma diferente al castellano o al inglés deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

b. La presentación se efectuará en formato electrónico, con arreglo a lo que se especifica en la base undécima.

c. Su registro ha de verificarse dentro del plazo de formulación de solicitudes de participación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación de deficiencias con arreglo a las presentes bases y a la Ley.

d. El órgano de contratación o, en su caso, la comisión de contratación podrá requerir a cualquier aspirante y en cualquier momento del proceso selectivo la aportación de documentación original o de copia auténtica de cualquiera de los documentos presentados, con la finalidad de verificar su correspondencia y la consiguiente autenticidad de los datos consignados en los mismos, con el apercibimiento de que la falta de presentación de la documentación requerida, dentro del plazo fijado al efecto, que no será inferior a cinco (5) días hábiles, comportará la exclusión del proceso selectivo.

La documentación que hubiera de aportarse dentro de los plazos de subsanación fijados en estas bases o a requerimiento del órgano de contratación o de la comisión de contratación se presentará, en todo caso, a través del siguiente correo electrónico ugirrh@um.es.

Octava. Número y características de las ayudas.

1. Se disponen dos agrupaciones de las ayudas convocadas:

Modalidad A: Dirigida a la formalización de contratos predoctorales en la Universidad de Murcia destinados a la realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso, en cualquier ámbito científico, técnico, humanístico o artístico, fundamental o aplicado.

El contrato predoctoral que se suscriba tendrá por objeto la realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso, por quienes estén en posesión de la titulación de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Grado Universitario de al menos 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System) o Máster Universitario, o equivalente, y hayan sido admitidos o admitidas a un programa de doctorado. Este personal tendrá la consideración de personal investigador predoctoral en formación. Asimismo, el contrato tendrá por objeto la orientación postdoctoral por un período máximo de doce meses. En cualquier caso, la duración del contrato no podrá exceder del máximo indicado en el punto 3 de la presente Base.

Modalidad B: Dirigida a entidades o empresas, de las relacionadas en la base segunda, que se encuentren desarrollando un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental y que se comprometan a la contratación de la persona propuesta en su solicitud con la finalidad de llevar a cabo y defender una tesis doctoral con la finalidad de obtener la mención de «Doctorado Industrial» y directamente relacionada con el proyecto en que desarrolle la entidad. Asimismo, el contrato tendrá por objeto la orientación postdoctoral por un período máximo de doce meses. En cualquier caso, la duración del contrato no podrá exceder del máximo indicado en el punto 3 de la presente base.

2. El número de ayudas correspondientes a la modalidad A será de quince (15). El número de ayudas correspondientes a la modalidad B será de cinco (5). Las ayudas no adjudicadas en la modalidad B podrán acrecentar las previstas para la modalidad A.

En la modalidad A, se reservará un contrato de nueva adjudicación para cada una de las siguientes cinco ramas de conocimiento, de entre los y las aspirantes con las 25 mejores puntuaciones finales, adjudicándose a la persona, con la mejor puntuación, del género menos representado (PDI) en cada una de ellas en la Universidad de Murcia.

- a. Ciencias.
- b. Ciencias de la Salud.
- c. Arte y Humanidades.
- d. Ciencias Sociales y Jurídicas.
- e. Ingeniería y Arquitectura.

La asignación de cada candidatura a una u otra rama de conocimiento se efectuará tomando en consideración aquella a la que pertenezca el director o directora de investigación con arreglo a los datos que constan en la Universidad de Murcia.

El resto de los contratos se asignarán por acceso general abierto a todas las ramas de conocimiento, sin distinción entre las mismas.

En el supuesto de que no hubiere aspirantes correspondientes a una o más ramas de conocimiento o de las personas solicitantes con las 25 mejores puntuaciones, el contrato correspondiente a la rama o ramas de que se trate acrecerá el cupo general.

3. En las dos modalidades, los contratos formalizados al amparo de estas ayudas tendrán una duración máxima de cuatro (4) años, sin perjuicio de la aplicación de las reglas particulares del artículo 21, letra c, de la Ley 14/2011, de 1 de junio, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, a los supuestos singulares previstos en tal precepto para la modalidad A.

De modo particular, en la modalidad A, cuando el contrato fuera concertado con persona con discapacidad, podrá alcanzar una duración máxima de seis (6) años, incluidas eventuales prórrogas, si la duración inicial fuera inferior a dicha cifra, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de limitaciones en la actividad.

Las situaciones de incapacidad temporal y los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos a tiempo completo por gestación, embarazo, riesgo durante la gestación, el embarazo y la lactancia, nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, o lactancia acumulada a jornadas completas, o por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como el disfrute de permisos a tiempo completo por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y el tiempo dedicado al disfrute de excedencias por cuidado de hijo/a, de familiar o por violencia de género durante el período de duración del contrato interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.

Los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permiso a tiempo parcial por nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, y la reducción de jornada laboral por razones de lactancia, nacimiento de hijo/a prematuro u hospitalizado tras el parto, guarda legal, cuidado de menores afectados por enfermedad grave, de familiares afectados por accidente o enfermedad grave o de personas dependientes, o por violencia de género, o reducciones de jornada por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, durante el período de duración del contrato darán lugar a la prórroga del contrato por el tiempo equivalente a la jornada que se ha reducido.

La actividad desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la Comisión Académica del programa de doctorado o, en su caso, de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Murcia, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación.

4. Cada contrato se celebrará por escrito entre el personal investigador predoctoral en formación, en su condición de trabajador y la Universidad de Murcia, en el caso de la Modalidad A, o con la entidad o empresa beneficiaria, en el caso de la modalidad B, en su condición de empleadora, y deberá acompañarse de escrito de admisión al programa de doctorado expedido por la EIDUM.

5. La falta de matriculación en el programa de doctorado impedirá la suscripción del contrato de trabajo, en cualquiera de las dos modalidades, y

comportará la exclusión de la persona seleccionada. Su lugar pasará a ser ocupado por la primera persona aspirante o, en su caso, sucesiva clasificada en lista de espera, por su orden y siempre que cuente con la preceptiva matriculación en el correspondiente programa de doctorado.

6. El régimen de dedicación será a tiempo completo.

7. Para la modalidad A y en virtud del contrato predoctoral, el personal investigador en formación quedará vinculado a la Universidad de Murcia, asumiendo ambas partes las obligaciones contractuales que del mismo se deriven. Durante el periodo contractual, el personal investigador predoctoral y, en su caso, la Universidad de Murcia tendrán derecho a todos los beneficios laborales y sociales inherentes al contrato laboral que se suscribe.

8. Para la modalidad B, y en virtud del contrato laboral suscrito, el personal investigador en formación quedará vinculado a la entidad o empresa beneficiaria, asumiendo ambas partes las obligaciones contractuales que del mismo se deriven.

9. Las personas contratadas al amparo de la presente convocatoria podrán ser autorizadas a prestar colaboraciones complementarias, con fines formativos, en tareas docentes correspondientes a titulaciones oficiales vinculadas a un departamento de la Universidad de Murcia, hasta un máximo de sesenta (60) horas anuales, con carácter eminentemente práctico y siempre que se hallen vinculadas de modo directo a la índole de la actividad investigadora que avala el contrato predoctoral.

Para ello, se requerirá solicitud de la persona interesada, en el Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, que habrá de especificar el tipo de tareas encomendadas y la duración de estas, a la que se unirá la conformidad expresa de la directora o director de la investigación y, asimismo, acuerdo conforme del correspondiente departamento universitario.

Partiendo de la presunción de que, con carácter general, la realización de tareas complementarias a la docencia, en los estrictos términos señalados, contribuye al mejor progreso académico del personal investigador en formación, la falta de conformidad solo podrá producirse en virtud de informe razonado acerca de la inconveniencia de la actividad docente, en el caso concreto, para el desempeño de las tareas formativas e investigadoras propias del contrato, por concurrencia del riesgo cierto de que se desvirtúe la dedicación a la finalidad de formación investigadora que se halla en la causa del contrato predoctoral.

Luego de extinguido el contrato, el departamento universitario correspondiente extenderá informe acerca de la docencia impartida por el interesado, al término de su realización, que remitirá al vicerrector o vicerrectora competente en materia de profesorado, para la expedición de la pertinente certificación.

Lo expuesto en el presente apartado se verificará, en todo caso, de conformidad con las normas que la Universidad de Murcia establezca a estos efectos.

10. Las ausencias temporales del centro de adscripción deberán comunicarse la EIDUM y autorizarse previamente por el vicerrector o vicerrectora competente en materia de investigación. A tal efecto, la persona interesada formulará solicitud razonada, que deberá contar con la conformidad del director o directora de la investigación, y de la entidad en la que desarrolle su actividad en el caso

de la Modalidad B, que habrá de presentarse con antelación bastante para su resolución expresa, fijada en no menos de quince (15) días antes del inicio de la ausencia correspondiente.

Las ausencias autorizables serán, únicamente, aquellas cuya finalidad inmediata se halle justificadamente relacionada con las actividades de formación investigadora propias del contrato, a cuyo fin se acompañará a la solicitud una memoria detallada de las actividades a realizar durante la misma.

11. Durante el periodo de contrato, para apoyar al personal investigador en formación, concurrirá la posibilidad de solicitar una bolsa de viaje en los términos establecidos en la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-606/2021 de 11 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas complementarias a la movilidad para personas beneficiarias del Programa de Contratos Predoctorales del Plan de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia, que será de aplicación a las personas beneficiarias de estas ayudas.

12. Esta convocatoria contempla el pago de los precios públicos de las matrículas por tutela de tesis en los programas de doctorado correspondientes a los cursos académicos en los que esté matriculado el personal adjudicatario durante la vigencia de la ayuda.

13. Las personas con contrato predoctoral (Modalidad A) quedan sujetas, en virtud de su relación laboral de servicios, al régimen disciplinario previsto en el II Convenio Colectivo de Trabajo de Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, de 1 de enero de 2016.

14. Las personas contratadas al amparo de estas ayudas, en su condición de estudiantes de doctorado de la Universidad de Murcia, quedan sujetas al régimen disciplinario regido por el Reglamento de Disciplina Académica, aprobado por Decreto de 8 de septiembre de 1954.

Novena. Condiciones de financiación en las modalidades A y B.

1. En el supuesto de los contratos convocados para la modalidad A, conforme a la definición otorgada a la misma en la base tercera, la Universidad de Murcia asumirá el coste total de la contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.d de la Ley 14/2011, de 1 de junio, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.

2. En el supuesto de las ayudas concedidas en la modalidad B, se exigirá una cofinanciación procedente de entidad solicitante. Tal cofinanciación alcanzará un mínimo del treinta por ciento (30%) del coste total del contrato laboral que se ha de formalizar a su amparo, durante todo el periodo de duración de este y según los importes especificados en el impreso de solicitud para las entidades solicitantes, establecido al efecto en el Anexo IV de esta convocatoria.

A tales efectos, dicho compromiso no se considerará extendido a eventuales incrementos de costes laborales debidos a causas ajenas a la entidad cofinanciadora, salvo que esta decida voluntariamente tal extensión.

El impreso de solicitud, que especifica el compromiso de aplicar íntegramente el importe de la ayuda concedida a los costes de financiación del contrato de la persona propuesta, deberá encontrarse suscrito por persona con capacidad bastante para actuar en nombre de la entidad solicitante.

Décima. Dotación y pago

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.d de la Ley 14/2011, de 1 de junio, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, durante los

dos primeros años de vigencia del contrato la retribución a favor del personal contratado predoctoral no podrá ser inferior al cincuenta y seis por ciento (56%) del salario fijado para las categorías equivalentes en el II Convenio Colectivo de Trabajo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia. De igual forma y en relación con las mismas categorías equivalentes, no podrá ser inferior al sesenta por ciento (60%) durante el tercer año y al setenta y cinco por ciento (75%) durante el cuarto año de vigencia contractual. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca para cada año, con arreglo al artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Se aplicará el mismo criterio para el cálculo de las ayudas concedidas en la Modalidad B, que se especificarán en la correspondiente resolución de concesión.

Undécima. Solicitud de participación. Presentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes o solicitudes de participación en el proceso selectivo dará comienzo a las cero (00:00) horas del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se extenderá hasta las 23:59 horas (hora peninsular) del día 17 de octubre de 2025.

2. Únicamente se podrá presentar una solicitud a esta convocatoria. Cada solicitud vendrá referida a una de las dos modalidades de ayudas previstas en la misma.

3. La presentación de las solicitudes se efectuará a través de la aplicación web "CONVOCUM PI" (<https://convocum.um.es>). a la que se podrá acceder utilizando cualquiera de los medios habilitados al efecto (certificado electrónico, Cl@ve o mediante la opción "acceso sin identificación" si no dispone de los medios de identificación indicados), y seleccionando la opción "Ayudas para Formación de Personal Investigador Predoctoral (R1) UMU para 2026, Modalidad A" o "Ayudas para Formación de Personal Investigador Predoctoral (R1) UMU para 2026 (Doctorados Industriales), Modalidad B".

4. La solicitud de participación consistirá en la cumplimentación del formulario establecido para cada una de las modalidades en la citada aplicación web. En el caso de solicitudes presentadas a la modalidad B, corresponderá a la persona propuesta para la contratación la cumplimentación del citado formulario, al que habrá de adjuntar el impreso de solicitud establecido en el Anexo IV, debidamente suscrito por persona con capacidad bastante para actuar en nombre de la entidad solicitante. La falta de presentación del citado impreso supondrá la exclusión de la solicitud en esta modalidad y se considerará, de oficio, como presentada a la modalidad A.

5. Además, se adjuntará, en el apartado indicado para ello en la aplicación de solicitudes, el CVA de la persona candidata en el modelo establecido en el Anexo III de esta convocatoria. El curriculum vitae se considera parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, por lo que la no presentación o falta de contenido de este, determinará el desistimiento de la solicitud de ayuda, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. En el apartado de "Justificación de méritos" se ha de anexar la siguiente documentación:

a) Los documentos acreditativos de los méritos alegados en el currículum se presentarán necesariamente en formato PDF, nombrados de manera que permita

su correcta identificación, tal y como se establece en el punto 1 de la base Sexta y dentro del plazo de presentación de solicitudes.

b) Declaración responsable de no estar en posesión del título de Doctora o Doctor, por cualquier universidad española o extranjera (Anexo IX). La persona solicitante deberá comunicar al órgano instructor las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en dicha declaración. La modificación de las circunstancias recogidas en la declaración dará lugar al incumplimiento de los requisitos de participación por parte del solicitante.

c) Evaluación del currículum vitae del director o directora de la investigación, según el modelo normalizado establecido en el Anexo VI de esta convocatoria, firmado por la Comisión Académica del correspondiente programa de doctorado de la Universidad de Murcia, según se establece en el artículo 12 del Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, por el que se modifican (RD 99/2011) y regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

d) Evaluación de la Memoria del proyecto formativo de la tesis doctoral, según el modelo normalizado establecido en el Anexo VII de esta convocatoria, que certifique favorablemente la misma por parte de la pertinente Comisión Académica de programa de doctorado de la Universidad de Murcia.

e) Certificación académica de la titulación de grado con la que accede al doctorado, únicamente en caso de que esta se haya realizado en el extranjero, o en aquellos casos que aún siendo española no se autorice su consulta, al personal de gestión, mediante la herramienta "volantes".

f) Certificación de vida laboral.

7. A efectos del proceso de evaluación solo se tendrá en cuenta la información contenida en el currículum vitae y en la certificación académica presentada en la solicitud, en su caso. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos. En caso de que se solicite subsanación, rectificación o aclaración de tales documentos, la información que se aporte deberá referirse, como máximo, a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

8. En todo caso, dentro del plazo de presentación de solicitudes se habrá de aportar cuanta documentación fuere procedente de entre la relacionada en las bases tercera y cuarta.

9. La falta de aportación dentro del plazo de presentación de solicitudes de alguna documentación precisa para la acreditación de méritos evaluables que hubieren sido alegados por la persona aspirante dará lugar a que la comisión de contratación acuerde la publicación de requerimiento de subsanación por plazo de diez (10) días hábiles, con el apercibimiento de que no se evaluará el mérito que corresponda en el supuesto de desatención del requerimiento. En todo caso, la documentación atinente a méritos habrá de ceñirse a los concurrentes en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La tentativa de incorporar al amparo de este apartado documentos acreditativos de méritos acaecidos o acreditados con posterioridad no será tenida en consideración.

10. Cada aspirante será responsable de la veracidad de los datos contenidos en su instancia de participación y en la documentación aneja, no obstante, no requerirse, en todos los supuestos, documentación auténtica. La ocultación o falsedad de tales datos determinará la exclusión del proceso selectivo, previa audiencia de la persona afectada por plazo de cinco (5) días.

Si la ocultación o falsedad fuera detectada luego de la firma del contrato laboral, se procederá a la apertura de expediente disciplinario y podrá producirse la extinción del contrato por esta causa. Si la falta fuera atinente a documentación auténtica aportada en el proceso posterior a la adjudicación y previo a la contratación, los hechos serán puestos en conocimiento, en su caso, del Ministerio Público.

Duodécima. Admisión de las solicitudes de participación.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano de contratación, a través del Área de Investigación, procederá al examen de las solicitudes registradas.

2. A tal efecto, se verificará la concurrencia de los requisitos de admisibilidad expuestos en las bases segunda y tercera.

3. Seguidamente, el órgano de contratación procederá a aprobar y a hacer pública una relación provisional de personas admitidas y excluidas, indicando, respecto de estas últimas, la causa de exclusión concurrente y su carácter de subsanable o insubsanable.

4. En la misma resolución se dispondrá un plazo de diez (10) días hábiles para que las personas aspirantes provisionalmente excluidas puedan subsanar las deficiencias que les conciernan y que tuvieran carácter subsanable, con el apercibimiento de que, si así no lo hicieren serán inadmitidas, en definitiva.

5. Transcurrido el indicado plazo, el órgano de contratación aprobará y hará pública la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, reiterando, respecto de estas últimos, la causa o causas de inadmisión concurrente.

6. La resolución por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas no podrá invocar causas de exclusión que no hubieran sido previamente expuestas individualizadamente en la resolución provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

En el supuesto de que no hubiere aspirantes respecto de quienes procediera la exclusión provisional, se dictará directamente resolución definitiva de personas aspirantes admitidas. Lo propio se observará en el caso de que todas las personas aspirantes excluidas lo fueren por causa de defectos no susceptibles de subsanación.

Decimotercera. Comisión de contratación.

1. En la misma resolución por medio de la que se haga pública la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, el órgano de contratación acordará y hará pública, así mismo, la composición de la comisión de contratación.

2. La comisión de contratación tendrá la composición prevista en el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las modificaciones pertinentes en función de normas imperativas ulteriores, hallándose integrada por:

a. Presidencia: la persona que ocupe la presidencia de la Comisión de Investigación de la Universidad de Murcia.

b. Vicepresidencia: la persona que ocupe la Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Murcia.

c. Dos (2) vocales: que nombrará el Rector de entre las personas integrantes de la Comisión de Investigación de la Universidad de Murcia a propuesta de la citada Comisión.

d. Dos (2) vocales: que nombrará el Rector de entre las personas integrantes de la Comisión Académica de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Murcia (EIDUM) a propuesta de la citada Comisión

e. Dos (2) vocales externos a la Universidad de Murcia: que nombrará el Rector a propuesta de las Comisiones de Investigación y/o Académica de EIDUM, y que cumplan los requisitos necesarios para ser elegibles como miembros de las citadas comisiones, procurando que, junto a las personas vocales de la UMU, queden representadas las distintas áreas de conocimiento o afines.

f. Un o una (1) vocal que será nombrada por el Rector a propuesta del Comité de Empresa, que cumpla los requisitos necesarios para ser elegible como miembro de la Comisión de Investigación.

g. Secretaría: persona nombrada por el Rector de entre funcionarios o funcionarias pertenecientes a Área de Investigación.

3. La persona que ostente la presidencia no tendrá suplente, actuando en su lugar, si fuere preciso, quien ocupe la vicepresidencia de la comisión de contratación.

4. La Comisión de Contratación responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas.

5. A efectos de comunicaciones e incidencias, la comisión de contratación tendrá su sede en el Vicerrectorado con competencias en materia de Investigación de la Universidad de Murcia, Área de Investigación (correo electrónico: ugirrh@um.es).

A efectos de exhibición y facilitación de copias a las personas interesadas, en el caso de eventuales reclamaciones o impugnaciones durante el proceso selectivo y tras el dictado de la resolución definitiva, el expediente administrativo se formará electrónicamente, será custodiado por quien ejerza la secretaría de la comisión de contratación y radicará en el Área de Investigación.

6. Las personas integrantes de la comisión de contratación se abstendrán de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Murcia, si en ellas concurriera cualquiera de los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y podrán ser recusadas por quienes sean aspirantes, por las mismas causas, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento y con arreglo a lo establecido en el artículo 24 de la misma ley. La circunstancia de dirigir, codirigir o tutorizar la de tesis doctoral de alguna de las personas aspirantes se estimará como interés directo.

7. En su caso, y con anterioridad a la iniciación al procedimiento de selección, el Rector dictará resolución, que se publicará en el TOUM, efectuando el nombramiento de nuevos y nuevas integrantes de la comisión de contratación que hayan de sustituir a quienes no tuviesen la posibilidad para actuar por alguna de las causas previstas en el apartado 6, que quedarán, de igual forma, sujetos a lo previsto en el este apartado.

8. La comisión de contratación se constituirá, previa convocatoria de la persona que ostente la presidencia, con la asistencia necesaria de la Presidenta o Presidente, del Secretario o Secretaria y de la mitad, al menos, de sus integrantes. Luego de la constitución de la comisión de contratación no habrá lugar a sustituciones sobrevenidas de integrantes salvo en el caso de imposibilidad debidamente justificada para actuar o de recusación procedente y posterior a la constitución de la comisión de contratación, si cualquiera de esas circunstancias comportara riesgo de falta de quórum en sucesivas sesiones, en

cuyo supuesto el Rector proveerá las sustituciones que fueren precisas, que serán objeto de publicación en el TOUM y respecto de las que se dará el mismo régimen de abstención y recusación señalado en el apartado 6.

9. Luego de constituida y para actuar válidamente en ulteriores sesiones, la comisión de contratación requerirá como quórum de asistencia la presencia de Presidente o Presidenta y de la Secretaria o Secretario, así como de la mitad, al menos, de sus restantes integrantes. En caso de ausencia de las personas que ocupen la presidencia o la secretaría en sesión o sesiones determinadas, les suplirán y actuarán como tales, respectivamente, la que ocupe la Vicepresidencia o, en su caso, la persona vocal de mayor antigüedad en el empleo público, y la persona vocal de menor antigüedad a los mismos efectos. En tal supuesto, las personas vocales que actúen como suplentes no serán computados a los efectos de obtener la presencia de, al menos, la mitad de los integrantes de la comisión de contratación.

10. El procedimiento de actuación de la comisión de contratación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento, en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, y a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento.

11. Son funciones de la comisión de contratación:

a. Evaluar a los y las aspirantes con arreglo al procedimiento y a los criterios de selección expuestos en los Baremos de los Anexos I y II de esta convocatoria. A tal efecto, la comisión de contratación podrá requerir la asistencia que estime precisa de personas o de entidades públicas que presten asesoría técnica en procesos de selección de personal ligado a la investigación universitaria.

b. Adoptar todas las decisiones que le correspondan para el correcto desarrollo del proceso selectivo, de conformidad, siempre, con las presentes bases y con las previsiones aplicables del ordenamiento jurídico.

c. Resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas por las que se rige la convocatoria, incluidas sus bases, así como lo que proceda hacer en los supuestos no previstos en aquella.

12. La comisión de contratación no podrá aprobar, ni declarar que han superado el proceso de selección, a un número superior de aspirantes que el de contratos convocados. Cualquier propuesta de aprobados y aprobadas que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

Al efecto de eventuales recursos administrativos contra las decisiones de la comisión de contratación que sean susceptibles de impugnación autónoma, se advierte, con carácter informativo, de que el superior jerárquico de la comisión de contratación es el Rector de la Universidad de Murcia.

Decimocuarta. Publicaciones

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. En este sentido, la identificación de las citadas personas se realizará mediante el nombre y apellidos, incluyendo, el número asignado en la aplicación "CONVOCUM PI", a sus correspondientes solicitudes cuando haya personas en las que coincidan estos datos.

Decimoquinta. Evaluación de aspirantes y resolución del procedimiento.

1. La selección de las personas aspirantes admitidas se dividirá en dos fases.

2. En la fase primera, la comisión de contratación procederá a la selección de los y las cincuenta (50) aspirantes con las mejores notas medias ponderadas del expediente académico, con independencia de la modalidad a la que hayan presentado su solicitud, salvo que el número de personas admitidas fuere inferior. Esta selección se efectuará mediante el criterio exclusivo de la nota media ponderada del expediente académico de la titulación de diplomatura, licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado que fuera precisa para el acceso al correspondiente programa de doctorado, sin tener en cuenta la calificación media del máster que fuere necesario a los mismos efectos. Para el caso de estudios realizados en el extranjero se tendrá en cuenta la nota que resulte en la "Declaración de equivalencia de notas medias de estudios realizados en centros extranjeros" que se obtenga empleando el procedimiento disponible en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Con el objeto de realizar un tratamiento homogéneo y objetivo de la nota media del expediente académico, esta será ponderada de acuerdo con el procedimiento de cálculo detallado en la base decimonovena. En el Anexo VIII de esta resolución se relacionan los coeficientes de ponderación de las distintas titulaciones.

Una vez realizada la primera fase de la selección, la comisión de contratación hará pública la relación provisional de personas seleccionadas para acceder a la segunda fase, en la que se incluirá la lista ordenada con arreglo al criterio de la nota media ponderada de todas las personas admitidas al proceso selectivo. En la misma resolución se habilitará un período de alegaciones, por tiempo de diez (10) días hábiles, luego del cual se hará pública la relación definitiva de personas calificadas para acceder a la segunda fase del proceso selectivo, con expresión de la calificación obtenida por cada una de ellas, por su orden, conforme a lo establecido en la letra a del apartado 1 de la base decimosexta.

3. La segunda fase del proceso de selección consistirá en la valoración de la nota media del expediente académico ponderada, que supondrá el 80% de la puntuación total para las candidaturas de la modalidad A y del 70% para las candidaturas de la modalidad B, más la valoración del currículum de cada aspirante, con arreglo a los parámetros resultantes del baremo que se expone en el Anexo I, así como de la evaluación favorable del CV de la directora o director y del plan de formación certificada por la correspondiente Comisión Académica del programa de doctorado de la Universidad de Murcia, establecida en el Anexo VI. Para las candidaturas en la modalidad B, se tendrá en cuenta, además, la puntuación resultante del baremo establecido en el Anexo II de esta convocatoria.

Concluida la valoración de méritos correspondientes a la segunda fase, la comisión de contratación hará pública una relación de personas evaluadas, por el orden de clasificación de estas, mediante resolución que concederá plazo de diez (10) días hábiles para la formulación de alegaciones y que contendrá propuesta provisional de contratación a favor de las personas aspirantes seleccionadas para la modalidad A y de entidades beneficiarias y personas propuestas para su contratación para la modalidad B.

4. Finalizado el período de alegaciones, la comisión de contratación formulará propuesta definitiva de contratación de las personas aspirantes seleccionadas en la modalidad A y de entidades beneficiarias, personas seleccionadas para

su contratación e importe de la ayuda concedida para la modalidad B, que será objeto de publicidad. La propuesta definitiva de contratación incluirá, relacionadas por orden de calificación, a todas las personas aspirantes evaluadas en la segunda fase del proceso de selección. Dicha propuesta, en unión de las alegaciones presentadas; del informe acerca de las mismas que realice la comisión de contratación; y, del conjunto del expediente, se elevará al Rector para la adopción de la decisión definitiva que proceda.

5. En cualquiera de los supuestos, la falta de presentación de alegaciones en los períodos dispuestos para ello permitirá proceder directamente a considerar que la propuesta provisional queda elevada a definitiva, lo que habrá de ser advertido expresamente en aquella.

6. Al formular la propuesta definitiva de contratación, la comisión de contratación aplicará lo establecido en el apartado 2 de la base octava, aun cuando ello supusiera que alguna de las personas aspirantes favorecidas por la previsión correspondiente antecediera a otro u otros aspirantes de diferente rama de conocimiento.

7. La comisión de contratación no podrá proponer la concesión de un número de ayudas superior a las convocadas. Ello no obstante, la propuesta incluirá, así mismo, una relación de personas aspirantes suplentes, clasificadas por el orden correspondiente y distinguidas por rama de conocimiento de adscripción, para el caso de vacante de alguno de los contratos de la modalidad A previstos en el apartado 2 de la base octava, que, en su caso, serían llamadas para ser contratadas en el supuesto de que alguna de las personas aspirantes seleccionadas no llegaran a serlo, por voluntad propia o por otra causa, así como en el caso de que, dentro de los tres (3) primeros meses de duración del contrato, cesara en su contrato por cualquier motivo.

8. El Rector dictará resolución de conformidad con lo propuesto por la comisión de contratación, salvo que, en su caso, apreciara la procedente estimación de alegaciones, en cuyo supuesto dictará la resolución fundada que considere arreglada a derecho.

9. La resolución definitiva del procedimiento fijará, para la modalidad A, el plazo oportuno para que las personas seleccionadas acrediten documentalmente en el Área de Recursos Humanos y Servicios Generales de la Universidad de Murcia los extremos que, en su caso, pudieran ser requeridos con arreglo a la convocatoria, así como para suscribir el contrato de trabajo y la fecha o plazo de incorporación al correspondiente puesto de trabajo.

En el caso de los contratos de la modalidad B, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la resolución definitiva la Universidad de Murcia notificará a la entidad beneficiaria la resolución del proceso selectivo y el inicio de los trámites correspondientes para la firma del convenio de colaboración ajustado al modelo que se integra en el Anexo V, que será requisito indispensable para hacer efectivo el pago de la ayuda concedida.

Decimosexta. Porcentaje aplicable en la puntuación final a los diferentes conceptos evaluables de las fases primera y segunda del proceso de selección.

1. La puntuación final del proceso de selección se hallará con arreglo a los siguientes porcentajes:

a. La valoración del expediente académico ponderado de cada aspirante candidato supondrá el ochenta por ciento (80%) de la puntuación máxima del proceso selectivo en el caso de la modalidad A, con un máximo parcial de ocho (8) puntos, y el setenta por ciento (70%) en el caso de la modalidad B, con un máximo parcial de siete (7) puntos. Conforme a lo anticipado con arreglo a los apartados 2 y 3 de la base segunda, obtendrán cero (0) puntos los aspirantes cuya nota media ponderada de expediente académico sea inferior a seis y medio (6,5) para la Modalidad A y a seis (6,0) para la Modalidad B.

b. La valoración del currículum de cada aspirante, de acuerdo con el baremo que incorpora el Anexo I, supondrá diez por ciento (10%) de la puntuación máxima para ambas modalidades siendo la calificación máxima parcial a obtener por razón de este concepto, de un (1) punto.

c. La evaluación del currículum vitae del director o directora de la investigación, y del proyecto formativo y de tesis realizada por la correspondiente Comisión Académica del programa de doctorado de la Universidad de Murcia, supondrá el diez por ciento (10%) de la puntuación máxima para ambas modalidades siendo la calificación máxima parcial a obtener por razón de este concepto de un (1) punto. (Anexos VI y VII).

d. En el caso de la modalidad B, el interés e implicación de la entidad solicitante, según su trayectoria con la Universidad de Murcia, supondrá el diez por ciento (10%) de la puntuación máxima del baremo del Anexo II, siendo la calificación máxima parcial a obtener, por este concepto, de un (1) punto.

Decimoséptima. Puntuaciones mínimas requeridas para superar el proceso selectivo.

1. Sin perjuicio de la concurrencia con otras personas aspirantes y de la condición derivada de la prelación alcanzada en la clasificación correspondiente, para superar el proceso selectivo se requiere obtener las siguientes puntuaciones mínimas:

a. En el caso de aspirantes a contratos de la modalidad A, siete (7) puntos.

b. En el caso de aspirantes a contratos de la modalidad A en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el punto 3 de la base segunda de esta convocatoria, seis (6) puntos.

c. En el caso de aspirantes a contratos de la modalidad B, seis (6) puntos.

Decimoctava. Alcance de las puntuaciones y criterios dirimentes de caso de empate.

1. Con el fin de procurar una evaluación certera y específica, tratando de evitar empates, las puntuaciones aplicables a cada uno de los conceptos establecidos en la base decimosexta se realizarán alcanzando hasta la centésima, en los epígrafes establecidos en el correspondiente Baremo.

2. En los supuestos de eventual empate en la calificación correspondiente a la primera fase del proceso selectivo que fueren determinantes para la continuidad de dos o más aspirantes, se procederá directamente a acordar que dichas personas pasen a la segunda fase del proceso de selección.

3. En los supuestos de eventual empate en la puntuación correspondiente al conjunto del proceso selectivo y que fueren determinantes para la adjudicación o para la prelación en la lista de espera se aplicarán los siguientes criterios dirimentes:

a. Se atenderá, en primer lugar, a la calificación resultante de la letra a de la base decimosexta. Si persistiera el empate, se acudirá a la puntuación resultante de la letra b.

b. En el supuesto de aspirantes correspondientes a la modalidad B, se atenderá, finalmente, a la puntuación resultante de la letra d de la base decimosexta.

c. Si persistiera el empate, se atenderá a los otros méritos relevantes descritos en el punto 6, de los baremos establecidos en el Anexo I, por el siguiente orden de apartados b), a), e) y f).

4. Si la situación de igualdad fuera total luego de la aplicación de los criterios dirimientes expresados en las letras anteriores, se procederá de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Si la situación de empate fuera determinante de la asignación de contrato y se produjese entre aspirantes pertenecientes a la misma rama de conocimiento, se adjudicará a la persona del género menos representado en el PDI de la Universidad de Murcia en la correspondiente rama.

b) Si la situación de empate determinante para la asignación del contrato no se produjese entre aspirantes pertenecientes a la misma rama de conocimiento, se procederá a asignar el contrato al género menos representado en la asignación global de los contratos de esta convocatoria.

c) Si aun así persistiera el empate, el contrato se asignará con arreglo a la prelación resultante del orden alfabético del primer o único apellido de cada aspirante, conforme a la Resolución de 25 de julio de 2024 de la Secretaría de Estado de Función Pública, o la que se encuentre vigente en el momento de la resolución definitiva de los contratos.

d) Si la situación de empate fuera determinante de la asignación de lugar en la lista de suplentes, se procederá con arreglo a lo establecido en los párrafos anteriores.

Decimonovena. Criterios de ponderación del expediente académico en la evaluación correspondiente a la primera fase del proceso de selección.

1. El cálculo de la nota media del expediente académico ponderado se hallará teniendo exclusivamente en cuenta la titulación de diplomatura, licenciatura, ingeniería o grado con el que se vaya a acceder al programa de doctorado, sin tener en cuenta las calificaciones correspondientes a másteres, así mismo, precisos para el acceso al programa de doctorado, con las excepciones a las que se hace referencia en el apartado 3.

2. Para garantizar una evaluación homogénea de todas las personas aspirantes, para titulaciones externas a la Universidad de Murcia no recogidas en el Anexo VIII de la convocatoria, la comisión de contratación aplicará el coeficiente de ponderación que, motivadamente, considere más afín de entre las titulaciones de la misma rama de conocimiento recogidas en el citado anexo.

3. Si la comisión de contratación apreciara la existencia de desviaciones injustificadas, podrá aplicar un índice corrector adicional, debiendo ello quedar debidamente fundamentado en el expediente.

4. El cálculo del coeficiente de ponderación para las titulaciones (C(t)) se efectuará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$C(t) = 1 - 0,2 * (I(t) - \min) / (\max - \min)$$

Siendo:

a. $I(t)$ = ÍNDICE (o cociente) DE LA TITULACIÓN.

El índice ($I(t)$) es la media de los índices de todos los estudiantes de cada titulación. A tal efecto, el índice de cada estudiante se calcula dividiendo la nota media ponderada de cada alumno o alumna entre la nota obtenida en la fase general de las pruebas de acceso a la Universidad (o, en su caso, la nota en bachiller con curso preuniversitario).

La nota media ponderada utilizada para el cálculo de los índices descritos se obtendrá teniendo en cuenta los créditos a los que se ha presentado el alumno o alumna (incluye los créditos suspensos). Los coeficientes se calcularán teniendo en cuenta los siguientes criterios para seleccionar los expedientes académicos: i) para titulaciones de grado, se utilizarán todos los cursos hasta el 2023/24; ii) para titulaciones extinguidas en 2010, se utilizarán los datos del alumnado matriculado entre los cursos académicos 2005/2006 y 2009/2010; iii) para titulaciones extinguidas en 2011, se utilizarán los datos del alumnado matriculado entre los cursos académicos 2006/2007 y 2010/2011. La relación de cocientes de las titulaciones tendrá un cociente o índice máximo (máx.) y un mínimo (mín.) que serán utilizados en la fórmula arriba mencionada.

Vigésima. Obligaciones de las personas adjudicatarias.

1. Para la modalidad A, las personas adjudicatarias de contrato de trabajo quedan sujetas a las siguientes obligaciones, a cuya satisfacción se condiciona la efectiva contratación y el inicio de la prestación de servicios:

a. Proporcionar la documentación pertinente ante el Área de Recursos Humanos y Servicios Generales de la Universidad de Murcia, con arreglo a las condiciones cronológicas y sustantivas previstas en la presente convocatoria y en la resolución definitiva del procedimiento.

b. Estar matriculadas en un programa oficial de doctorado de la Universidad de Murcia.

c. Suscribir el contrato de trabajo en la fecha, dentro del plazo o en el término que señale la resolución definitiva del procedimiento.

2. Para la modalidad B, las entidades beneficiarias han de formalizar un convenio con la Universidad de Murcia, según el modelo establecido en esta convocatoria, y suscribir un contrato laboral con la persona propuesta en su solicitud, quien, asimismo, habrá de hallarse matriculada en un programa oficial de doctorado de la Universidad de Murcia.

3. Las entidades beneficiarias de la modalidad B, han de cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 11 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones referidas en los apartados anteriores, se estimará como renuncia a la ayuda adjudicada, salvo que concurriera causa justificada de imposibilidad material por tiempo no superior a quince (15) días, en cuyo supuesto habrá de cursarse la oportuna comunicación al Área de Investigación, tan pronto como conste el motivo de la imposibilidad y acompañando documentación acreditativa bastante. En tal hipótesis, se podrá conceder un aplazamiento por el tiempo prudencialmente necesario al efecto.

5. Luego de suscritos los contratos de trabajo, las personas contratadas quedan sujetas a las siguientes obligaciones:

a. Incorporarse al centro de desarrollo de su actividad de investigación en la fecha, dentro del plazo o en el término que hubieran sido señalados en la resolución definitiva del procedimiento o, en su caso, en el contrato de trabajo. La falta de incorporación en el tiempo fijado al efecto podrá ser estimada como desistimiento unilateral del contrato, salvo que medie causa fundada atinente a imposibilidad material de incorporación por motivos de incapacidad transitoria, de maternidad o paternidad u otras situaciones análogas conforme a derecho.

b. Las propias del régimen jurídico que comporta el contrato laboral, con arreglo a la normativa reguladora que le sea de aplicación.

c. Incorporarse al Grupo de Investigación al que pertenezca el director o la directora de su investigación de la Universidad de Murcia.

d. Durante mes de octubre de cada año de contrato, presentar una memoria de un máximo de mil (1.000) palabras sobre el desarrollo de la investigación y con arreglo al modelo normalizado que se indique y que se hallará disponible en la página web del vicerrectorado competente en materia de investigación, a excepción del último año en el que presentarán el informe final.

e. En el plazo de un mes desde la finalización del contrato, presentar un informe final relativo a todo el período del contrato con arreglo al modelo normalizado que se indique y que se hallará disponible en la página web del vicerrectorado competente en materia de investigación.

f. En todo caso, las tareas de investigación desarrolladas por el personal contratado deberán atenerse a las instrucciones generales y, en su caso, específicas dimanantes de los órganos competentes de la Universidad de Murcia en relación con sus aspectos técnicos, de seguridad, control, etc. Así mismo, deberán atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad química, protección del medio ambiente, patrimonio natural y biodiversidad y protección de datos.

g. Hacer pública la circunstancia de haber recibido financiación de la Universidad de Murcia a través del Programa de Contratos Predoctorales del Plan de Fomento de la Investigación, en las publicaciones, ponencias y otras actividades de difusión de los resultados científicos que se desarrollen u obtengan durante el periodo de disfrute de las ayudas.

Vigesimoprimera. Régimen de incompatibilidades

En la modalidad A, la percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga, así como con sueldos o salarios de similar naturaleza, con otras actividades que tengan horarios coincidentes con los de la formación y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial o con cualquier actividad que pueda afectar al cumplimiento del objeto de la ayuda, a su finalidad formativa e investigadora, o que se produzca en su mismo horario.

En la modalidad B, la percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan como finalidad la contratación de la persona propuesta en la solicitud.



Vigesimosegunda. Personas adjudicatarias de convocatorias anteriores.

Con la finalidad de observar la homogeneidad tanto de derechos como de obligaciones de todas la personas interesadas en este tipo de convocatorias, las personas adjudicatarias de un contrato predoctoral con cargo a cualquiera de las anteriores convocatorias de «Contratos Predoctorales del Plan de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia» que se encuentren en activo, se registrarán por lo establecido en la presente convocatoria y en sus correspondientes bases, salvo en lo concerniente al plazo de presentación de la memoria anual de seguimiento que se registrará por lo establecido en su correspondiente convocatoria.

ANEXO I**BAREMO : CV CANDIDATO O CANDIDATA (Máximo 1 punto):**

		Valores
Méritos adicionales del solicitante		(máx. 1,00 puntos)
Se valorarán de acuerdo con las siguientes puntuaciones: <small>(Se valorarán un máximo de 2 contribuciones en forma de artículos, y libros o capítulos de libros y en el apartado B del currículum se describirán de forma narrativa los indicadores de relevancia y calidad de la contribución, el papel de la persona candidata según la escala CRediT y la justificación de alineamiento con el proyecto de tesis doctoral que se va a realizar). Este requisito es imprescindible para evaluar dichos méritos.</small>		Máx. 0,4 puntos
1. Artículos de Investigación publicados: (con ISSN o DOI)		
1.a) Revistas clasificadas en el JCR en SCIE y en JCR SSCI (Science Citation Index Extended, Social Science Citation Index) o en el listado de Art & Humanities Citation Index. <small>Revistas incluidas en SCIE, SSCI, AHCI (Science Citation Index Extended, Social Science Citation Index, Art & Humanities Citation Index) tomadas de la base de datos WOS Colección Principal. Para SCIE Y SSCI consultar el Factor de impacto del JCR (Journal Citation Reports), en el año de publicación del artículo, o si la fecha es posterior consultar el último año disponible en el momento de publicarse esta convocatoria. (http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios).</small>		
	Primer cuartil ^a	0,20 ^a
	Segundo cuartil	0,15
	Tercer cuartil	0,10
	Cuarto cuartil	0,05
	Publicaciones en A&HCI	0,15
	Publicaciones en SSCI y SCIE (no incluidas en JCR)	0,05
	^a Si es del primer decil	+0,10
	Publicaciones en Nature o Science	+0,15
1.b) Revistas clasificadas en CAPES A1, A2, B1, B2, o en CARHUS PLUS A, B, C y D, o en CIRC A+, A, B, C, o en CORE A+ y A, o en ERIH PLUS, o en ESCI, o en MIAR (ICDS entre 6 y 11), o en SJR Scimago Journal Rank (Cuartiles) <small>Consultar el año de publicación del artículo, o si la fecha es posterior consultar el último año disponible en el momento de publicarse esta convocatoria. (http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios)</small>		
	Primer cuartil en SJR, o bien incluidas en CAPES A1, o en CARHUS Plus A, CIRC A+, CORE A+, MIAR ICDS =>9.	0,10
	Segundo cuartil en SJR, o bien incluidas en CAPES A2, o en CARHUS Plus B, CIRC A, CORE A, MIAR ICDS => 8 y <9.	0,07
	Tercer cuartil en SJR, o bien incluidas en CAPES B1, CARHUS Plus C, CIRC B, ERIH PLUS, MIAR ICDS =>7 y <8.	0,05
	Cuarto cuartil	0,03
1.c) Revistas clasificadas en CitEc, o en CUIDEN Citation, o en Dialnet Métricas, o en Ranking de Revistas Científicas Españolas de Humanidades y Sociales con Sello de calidad FECYT.		
	Primer cuartil	0,07
	Segundo cuartil	0,05

	Tercer cuartil	0,03
	Cuarto cuartil	0,02
1.d) Publicaciones en proceedings de congresos recogidos en el Rating de Congresos de GII-GRIN-SCIE (http://www.scie.es/gii-grin-scie-rating/)		
	Clase 1	0,20
	Clase 2	0,15
1.e) Revistas no clasificadas en los apartados anteriores y que cumplan, al menos, 30 criterios de calidad estándar en Catálogo Latindex		
	Por cada artículo	0,01
2. Libros y Capítulos de libros de investigación publicados		
<i>Por libros se entienden aquellas publicaciones relacionadas directamente con temas de investigación o creación que tengan depósito legal e ISBN. Quedan excluidos, por tanto, los textos, apuntes, etc., más relacionados directamente con la docencia.</i>		
Para las áreas de Matemáticas, Ciencias Experimentales, Ciencias de la Salud y Enseñanzas Técnicas:		
2. a) Libros en editoriales extranjeras que aparecen en listados como Book Citation Index:		
	Por autoría	0,25 ^a
	Por Capítulo de libro	0,10 ^a
	Por comentario sistemático a normas (n ^a páginas > 10)	0,10 ^a
	Por edición de obras colectivas	0,15 ^a
^a Se sumará 0,02 puntos por cada monografía en editoriales de reconocido prestigio en cada Área		
2. b) Libros en editoriales españolas que aparecen en listados como Book Citation Index:		
	Por autoría	0,12
	Por capítulo de libro	0,08
	Por comentario sistemático a normas (n ^a páginas > 10)	0,08
	Por edición de obras colectivas	0,05
2. c) Libros en otras editoriales distintas de la mencionadas anteriormente (https://www.um.es/web/biblioteca/investigar-publicar/apoyo-investigacion/acreditacion-y-sexenios)		
	Por autoría	0,05
	Por capítulo de libro	0,03
	Por edición de obras colectivas	0,01
Para las áreas de Humanidades, Ciencias Sociales, Ciencias de la Economía y Ciencias Jurídicas		
2. a) Libros en editoriales extranjeras que aparecen en listados como Book Citation Index, o en editoriales (nacionales o extranjeras) con ICEE prioritario (primer cuartil) que aparezcan en el listado SPI correspondiente a cada disciplina:		
	Por autoría	0,25 ^a
	Por Capítulo de libro	0,10 ^a
	Por comentario sistemático a normas (n ^a páginas > 10)	0,10 ^a
	Por edición de obras colectivas	0,15 ^a
^a Se sumará 0,02 puntos por cada monografía en editoriales de reconocido prestigio en cada Área		

2. b) Libros en editoriales españolas que aparecen en listados como Book Citation Index, o en editoriales (nacionales o extranjeras) con ICEE no prioritario (segundo a cuarto cuartiles) que aparezcan en el listado SPI correspondiente a cada disciplina:

	Por autoría	0,12
	Por capítulo de libro	0,08
	Por comentario sistemático a normas (n ^a páginas > 10)	0,08
	Por edición de obras colectivas	0,05

2. c) Libros en otras editoriales distintas de la mencionadas anteriormente y que aparezcan en DIALNET:

	Por autoría	0,05
	Por capítulo de libro	0,03
	Por edición de obras colectivas	0,01

3. Comunicaciones a congresos/posters de investigación:

Únicamente se tendrán en cuenta a las contribuciones a congresos con un claro carácter científico.

No se considerará como mérito adicional cualquier publicación resultante de estas comunicaciones.

El carácter internacional del Congreso deberá quedar suficientemente acreditado. Se considerarán internacionales aquellos Congresos que a) estén organizados por instituciones y/o organizaciones internacionales o b) cumplan simultáneamente con las siguientes condiciones: al menos el 25 % de los miembros del comité organizador/comité científico (uno de los dos) son de procedencia internacional y al menos el 25 % de los ponentes son de procedencia internacional. Los Congresos que no acrediten su carácter internacional serán considerados como nacionales.

(Se valorarán un máximo de 3 contribuciones en forma de comunicaciones o posters y libros y en el apartado B del currículum se describirán de forma narrativa los indicadores de relevancia y calidad de la contribución, el papel de la persona candidata según la escala CRediT y la justificación de alineamiento con el proyecto de tesis doctoral que se va a realizar). Este requisito es imprescindible para evaluar dichos méritos.

máx. 0,20 puntos

3.a) Internacionales		
	Cartel o poster	0,05
	Comunicación oral (defensa)	0,07
	Comunicación escrita	0,07
3.b) Nacionales		
	Cartel o poster	0,025
	Comunicación oral (defensa)	0,035
	Comunicación escrita	0,035

Exposiciones de reconocido prestigio y Diseños

(Se valorarán un máximo de 3 contribuciones en forma producción artística en el apartado B del currículum se describirán de forma narrativa los indicadores de relevancia y calidad de la contribución, el papel de la persona candidata según la escala CRediT y la justificación de alineamiento con el proyecto de tesis doctoral que se va a realizar). Este requisito es imprescindible para evaluar dichos méritos.

máx. 0,4 puntos

4. Exposiciones de reconocido prestigio.

4.a) Realizadas en espacios expositivos públicos o privados de ámbito no internacional. <ul style="list-style-type: none"> Edición de catálogo y/o comisariado. Con repercusión en los medios de comunicación especializados nacionales (del país donde se encuentre el espacio) 	Individual	0,15
	Colectiva	0,10

4.b) Realizadas en espacios expositivos públicos o privados de ámbito nacional. <ul style="list-style-type: none">• Edición de catálogo y comisariado.• Con repercusión en los medios de comunicación especializados nacionales	Individual	0,05
	Colectiva	0,025
4.c) Realizadas en espacios públicos o privados con artistas de fuera de su ámbito de influencia territorial. <ul style="list-style-type: none">• Edición de catálogo y comisariado.	Individual	0,025
	Colectiva	0,015
4.d) Exposiciones que no cumplan con los criterios anteriores	Individual o Colectiva	0,01
5. Diseño de proyectos artísticos, gráficos, de productos y otros.		
5.a) Para organismos públicos o privados o empresas con repercusión internacional o nacional <ul style="list-style-type: none">• Con proyecto técnico o ediciones seriadas o edición de catálogo.• Repercusión en los medios de comunicación generales o especializados.		0,10
5.b) Para organismos públicos o privados o empresas con repercusión regional o local <ul style="list-style-type: none">• Con proyecto técnico o ediciones seriadas o edición de catálogo.• Repercusión en los medios de comunicación generales o especializados.		0,02
5.c) Diseños que no cumplan los criterios anteriores		0,01
6. Otros méritos relevantes (*)		máx. 0,6 puntos
6. a) Premio extraordinario de licenciatura o grado		0,25
6. b) Premio nacional de terminación de estudios		1º Puesto: 0,25 puntos 2º Puesto: 0,15 puntos 3º Puesto: 0,10 puntos
6. c) Beca de colaboración del Ministerio y de iniciación a la investigación del CSIC		0,5
6. d) Ayuda de Iniciación a la Investigación del Plan de Fomento de la Investigación de la UMU.		0,3/Ayuda
6.e) Máster Oficial, distinto al requerido para presentar la solicitud y con el que se va a acceder al programa de doctorado. (Para considerar este mérito, se ha de aportar justificación del máster de acceso al doctorado como documento anexo a la solicitud)		0,2
6. f) Título de licenciado, grado o ingeniería, distinto al requerido para presentar la solicitud.		0,2
6. g) Ayuda obtenida en alguno de los siguientes programas de movilidad internacional: Erasmus + (Estudios, Prácticas o Movilidad Internacional), ILA, ISEP o Programa de la Universidad de Murcia de Convenios Bilaterales.		0,1 puntos por cada mes completo de disfrute de la ayuda.
6. h) Alumno Interno		0,025 puntos por año

ANEXO II**BAREMO: INTERÉS E IMPLICACIÓN DE LA EMPRESA MODALIDAD B (Máximo 1,00 punto):**

.-	Valoración del interés específico para la entidad y la capacidad innovadora y de transferencia de los resultados de la investigación generada	<u>(máx. 0,4 puntos)</u>
	Si la empresa es EBT/EICNT participada por la UMU o tiene una cátedra activa con la UMU	<u>0,2 puntos</u>
	Participación en contratos Art. 60 de la LOSU y Convenios de Investigación con la Universidad de Murcia durante los últimos 6 años y que consten en el Portal de Investigación de la UMU.	<u>(máx. 0,3 puntos)</u>
	Por cada contrato con una cuantía (*) de:	
	<10.000 €:	0,1
	>10.000 €:	0,2
	El Tutor con grado de doctor en la empresa	<u>0,1 puntos</u>

(*) Aplicable solamente a importes efectivamente cobrados.

ANEXO III

Fecha del CVA

Part A. DATOS PERSONALES

Nombre			
Apellidos			
Fecha de nacimiento		DNI, NIE, pasaporte	
Dirección email		Teléfono de contacto	

A. Formación Académica de acceso a doctorado

Grado/Máster	Universidad/Pais	Nº Créditos	Año

Parte B. RESUMEN DEL CV: MUY IMPORTANTE: En este apartado, para progresar en la adecuación a los principios DORA, se describirá de forma narrativa los indicadores de relevancia y calidad de cada una de las contribuciones aportadas, el papel de la persona candidata según la escala CRediT y la justificación de alineamiento con el proyecto de tesis doctoral que se va a realizar). Este requisito es imprescindible para evaluar dichos méritos.

Parte C. LISTADO DE APORTACIONES MÁS RELEVANTES- Pueden incluir publicaciones, científicas, comunicaciones a congresos/poster y exposiciones y diseños artísticos. Si estas aportaciones tienen DOI, por favor inclúyalo.

C.1. Publicaciones científicas, artículos, libros y capítulos de libro. (máximo 2 publicaciones)

C.2. Comunicaciones a congresos/posters de investigación: (máximo 3 aportaciones)

Únicamente se tendrán en cuenta a las contribuciones a congresos con un claro carácter científico.

No se considerará como mérito adicional cualquier publicación resultante de estas comunicaciones.

El carácter internacional del Congreso deberá quedar suficientemente acreditado. Se considerarán internacionales aquellos Congresos que a) estén organizados por instituciones y/o organizaciones internacionales o b) cumplan simultáneamente con las siguientes condiciones: al menos el 25 % de los miembros del comité organizador/comité científico (uno de los dos) son de procedencia internacional y al menos el 25 % de los ponentes son de procedencia internacional. Los Congresos que no acrediten su carácter internacional serán considerados como nacionales.

C.3. Exposiciones de reconocido prestigio y Diseños / Diseños de proyectos artísticos, gráficos, de productos y otros. (máximo 3 contribuciones de producción artística).

Parte D. OTROS MÉRITOS RELEVANTES. (contestar SI/NO)

a) Premio extraordinario de licenciatura o grado	
b) Premio nacional de terminación de estudios	
c) Beca de colaboración del Ministerio y de iniciación a la investigación del CSIC	
d) Ayuda de Iniciación a la Investigación del Plan de Fomento de la Investigación de la	
e) Máster Oficial, distinto al requerido para presentar la solicitud y con el que se va a acceder al programa de doctorado	
f) Título de licenciado, grado o ingeniería, distinto al requerido para presentar la solicitud.	
g) Ayuda obtenida en alguno de los siguientes programas de movilidad internacional: Erasmus + (Estudios, Prácticas o Movilidad Internacional), ILA, ISEP o Programa de la Universidad de Murcia de Convenios Bilaterales.	
h) Alumno Interno	

ANEXO IV
IMPRESO DE SOLICITUD, MODALIDA B

D/D.^a [...], con documento de identidad [...], en representación de la entidad [razón social], con domicilio social en [...] y con NIF [...], en virtud de [título jurídico habilitante de la representación y datos del nombramiento y aceptación, escritura, en su caso, etc.], declara bajo su responsabilidad que la entidad [razón social]:

Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria.

1. Solicita una ayuda para la Formación de personal Investigador Predoctoral (R1) del Plan de Fomento de la Investigación de la Universidad Murcia, convocada por Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-952/2025, de 8 de julio, y acepta lo establecido en sus correspondientes bases.
2. Propone, para su contratación laboral por parte de esta entidad, a D^a/D. [...], con DNI/NIE [...].
3. Se compromete, en caso de obtener una de estas ayudas, a aplicar íntegramente el importe de la misma, a sufragar los gastos de contratación de la persona propuesta.
4. Se compromete con la Universidad de Murcia, a financiar el [...] por ciento del coste íntegro del contrato durante todo el período de duración de este, según se establece en la base novena de la convocatoria.

A tal efecto, se estima que el coste unitario de cada contrato por anualidad, sobre el que se realiza este compromiso de cofinanciación, es el que figura en la siguiente tabla.

Anualidad	Coste unitario (€) para contrato predoctoral durante las cuatro anualidades	Importe (€) que se cofinancia (mínimo 30%)
1 ^a	26.396,75	
2 ^a	26.396,75	
3 ^a	27.782,92	
4 ^a	35.443,74	
Total	116.020,17	

(Importes vigentes a fecha de publicación de esta convocatoria)

5. Se compromete a formalizar el convenio de colaboración con la Universidad de Murcia, según el modelo establecido en el Anexo V de esta convocatoria, con anterioridad a que se dicte, con carácter definitivo, la resolución de concesión, como requisito indispensable para poder resultar beneficiaria.
6. Se compromete a cumplir las obligaciones como entidad beneficiaria establecidas en las bases de la convocatoria y en el artículo 14 y 11 de la Ley General de Subvenciones y de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia respectivamente.
7. Se compromete a acreditar, con anterioridad a que se dicte la propuesta de resolución de concesión, que no tiene deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, salvo que estén suspendidas o garantizadas.

8-Que la propuesta de proyecto a realizar se alinea con el interés específico de esta entidad y con su capacidad de innovación y transferencia.

9-Esta entidad **es/ no es** EBT/EICNT participada por la UMU o **tiene/ o no tiene** una cátedra activa con la UMU

(

Asimismo, hace constar lo siguiente:



Relación de contratos Art. 60 de la LOSU y Convenios de Investigación con la Universidad de Murcia durante los últimos 6 años.

--

-Datos persona tutora de la investigación en la entidad

Nombre Apellidos:	Correo electrónico:	
Cargo en entidad:	Doctor/a:	SI o NO

Fecha y Firma (Representante Legal)

ANEXO V**MODELO NORMALIZADO****CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE (NOMBRE DE LA EMPRESA/INSTITUCIÓN) Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE DOCTORADO INDUSTRIAL.**

Murcia, a xxx de xxxx de 2025

Reunidos

De una parte, D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, quien interviene en representación de tal universidad pública, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, verificado en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 17 de marzo de 2022, y con arreglo a las funciones que le otorgan el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

Y de otra, el Sr. D./ la Sra. Dña. (nombre), (cargo), en calidad de representante legal, acreditado con poder notarial bastante, de (nombre de la entidad) con CIF (número), en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según (referencia al nombramiento).

Exponen:

Primero.- Que ambas entidades reconocen el valor de potenciar sus relaciones, en un marco de colaboración, sumando esfuerzos para ofrecer un mejor servicio a la sociedad ofreciendo programas de formación conjuntos, aumentando la calidad de su investigación y promoviendo transferencia de conocimientos entre universidades y empresas.

En este sentido, como entiende el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, y la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Murcia, los estudios de doctorado constituyen un elemento clave en el desarrollo de acciones en la I+D+I de las universidades y del cambio de modelo productivo hacia una economía sostenible, en el que los doctores y doctoras actúan como puentes de transferencia de conocimiento y contribuyen en la investigación y en la innovación, generando un gran beneficio para el conjunto de la sociedad.

De esta forma, en el marco de los programas de doctorado de la Universidad Murcia, se promueven las relaciones con aliados externos para su puesta en marcha en virtud de complementariedades, compartición de excelencia o sinérgicas con las estrategias de I+D+I, contando con la colaboración de otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+I, públicos o privados, nacionales o extranjeros.

Segundo.- Que la Universidad de Murcia es una Institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de

participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional. así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior y se encuentra incluida entre las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Tercero.- Que la empresa xxxxxx, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de los fines, tiene como actividad principal xxxxxxxxxxxxxx.

Cuarto.- Que las entidades firmantes estiman oportuno establecer un convenio específico de colaboración con la finalidad de desarrollar conjuntamente la tesis doctoral denominada "xxxxxxxxxxxxxxxx", dentro del programa de doctorado en xxxxxxxx de la Universidad Murcia, para la obtención de la mención de "Doctorado Industrial".

Quinto.- Que para ello cuentan con el personal, recursos materiales y servicios necesarios y suficientes.

En virtud de todo lo expuesto, reconociéndose las partes la plena capacidad de obrar, acuerdan firmar el presente Convenio, para regular las bases de colaboración entre xxxxxxxx y la Universidad de Murcia, para dar cumplimiento al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero y por lo establecido en su artículo 15 bis 2, sobre la Mención de Doctorado Industrial y que se registrá por las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este Convenio es establecer el régimen de colaboración entre las partes para el desarrollo de la tesis doctoral «xxxxxxxxxxxxxxxx», cuyo contenido se detalla en el anexo 1 y que se convertirá en el objeto de dicha tesis doctoral con Mención Doctorado Industrial.

El plan de trabajo, validado por la Comisión Académica del programa de doctorado en xxxxxxxx se adjunta en el anexo 2.

Segunda. Personas responsables de la dirección del proyecto de investigación.

La dirección del proyecto de investigación estará formada por las siguientes personas:

Por parte de la empresa: Dr./Dra. D./D .^a xxxxxxxx, del Departamento de xxxxxxxx.

Por parte de la Universidad de Murcia: Dr./Dra. D./D .^a xxxxxxxx, del Departamento de xxxxxxxx.

Tercera. Financiación.

Para el desarrollo del proyecto de investigación, la empresa se hará cargo del coste del contrato laboral de D .^a/D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y la cotización social correspondiente, aplicando para ello el importe íntegro de la ayuda concedida por la Universidad de Murcia por Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-952/2025 de 8 de julio, por la que se conceden, con carácter definitivo, las Ayudas para la formación del Personal Investigador Predoctoral (R1) del Plan de Fomento de la Investigación de la Universidad de

Murcia para 2026 que asciende a un total de xxxxxxxxxxxxxxxx € distribuidos de la siguiente forma:

Anualidad del contrato	Importe en €
1. ^a	
2. ^a	
3. ^a	
4. ^a	

Cuarta. Obligaciones de las partes.

Obligaciones de la empresa.

En virtud de la firma del presente Convenio, la empresa se obliga a lo siguiente:

a) Contratar a D./D .^a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, propuesto/a en la solicitud presentada a la Convocatoria de Ayudas para la formación del Personal Investigador Predoctoral (R1) del Plan de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia, a la recepción del importe correspondiente a la primera anualidad de la ayuda concedida al amparo de la misma, y hacerse cargo de la totalidad de los costes laborales derivados de la normativa laboral vigente.

b) Proporcionar la información y la formación necesarias en materia de prevención de riesgos laborales para asegurar que, tanto la persona contratada, como las personas de la universidad que deban participar en el desarrollo del proyecto, puedan llevar a cabo sus tareas en las condiciones idóneas de seguridad dentro de sus instalaciones

c) Garantizar el acceso del personal de la Universidad de Murcia que intervenga directamente en el desarrollo del proyecto.

d) Asignar un tutor o tutora por parte de la empresa, que será director o directora de la Tesis, en caso de tener el grado de Doctor o Doctora.

e) Facilitar a la persona contratada, las infraestructuras y las instalaciones indispensables para desarrollar las tareas derivadas del proyecto de investigación.

f) Facilitar las acciones de movilidad (asistencia a congresos, seminarios, estancia en una sede internacional de la empresa o un grupo de investigación internacional) que el/la doctoranda/o realice a lo largo del desarrollo del proyecto, previo consentimiento de la empresa.

g) Velar por el cumplimiento de las obligaciones contempladas en este Convenio, la Normativa de EsFHctudios de Doctorado de la Universidad de Murcia y las bases de la Convocatoria de Ayudas para la formación del Personal Investigador Predoctoral (R1) del Plan de Fomento de la Investigación para 2026 (R-952/2025) de 8 de julio.

h) Asumir las obligaciones económicas que se indican en la cláusula tercera.

i) Especificar el centro de trabajo y régimen de dedicación del Personal Investigador en Formación al proyecto.

j) Comunicar la Universidad de Murcia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

k) Acreditar que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, salvo que estén suspendidas o garantizadas.

Obligaciones para Universidad de Murcia.

En virtud de la firma del presente Convenio, la Universidad de Murcia se obliga a lo siguiente:

a) Abonar a la entidad el importe correspondiente a la primera anualidad de la ayuda concedida a la firma del presente convenio. Los importes correspondientes a las siguientes anualidades se realizarán de manera anticipada al comienzo de las mismas, tras la evaluación favorable de los informes de seguimiento anuales que ha de presentar la persona contratada.

Dado que la convocatoria tiene el carácter económico-presupuestario de expediente de gasto de tramitación anticipada, al amparo de la Orden de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los compromisos económicos de la Universidad de Murcia están condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de esta Universidad para cada uno de los ejercicios

b) Designar una directora o director y tutor de la tesis doctoral.

c) Cumplimentar todas las documentaciones relacionadas a los Estudios de Doctorado con Mención Doctorado Industrial.

d) Reconocer por parte de la Comisión Académica del programa de doctorado y la Comisión de Estudios de Doctorado, la Modalidad de Doctorado Industrial de la tesis realizada en este convenio.

e) Informará al Personal Investigador en Formación de la obligación de cumplir con todas las Actividades de Formación aprobadas para el Programa de Doctorado al cual se adscriba.

f) Garantizar el acceso del/ de la doctoranda/o a sus instalaciones durante toda la duración del proyecto de investigación y la vigencia del convenio.

g) Facilitar a la empresa, bajo su responsabilidad y en caso de que corresponda, la información necesaria sobre la persona o personas que requieran acceder a sus instalaciones para realizar alguna tarea del proyecto.

h) Como alumno o alumna de doctorado de la Universidad, se le facilitará el material fungible, las infraestructuras y las instalaciones indispensables para desarrollar las tareas derivadas del proyecto de investigación y gozará de todos los derechos y cumplirá todas las obligaciones descritas en la Normativa de Estudios de Doctorado vigente.

i) Velar por el cumplimiento de las obligaciones contempladas en este Convenio, la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Murcia y las bases de la Convocatoria de Ayudas para la formación del Personal Investigador Predoctoral (R1) del Plan de Fomento de la Investigación para 2026 (R-952/2025) de 8 de julio.

j) Asumir las obligaciones requeridas en la dirección, codirección y tutorización por parte del personal académico la persona contratada.

k) La Universidad reconocerá mediante los mecanismos así establecidos, el reconocimiento académico de la labor de director/a y tutor/a. Así como hará reconocimiento expreso de su labor a la empresa.

Quinta. Mecanismos para el seguimiento de los progresos del proyecto de investigación.

Para el correcto seguimiento de los progresos del proyecto de investigación, se constituirá una Comisión de Seguimiento del proyecto de investigación,

formada por las personas responsables de su dirección académica y empresarial y el/la doctoranda/o.

Esta comisión se reunirá, de forma presencial o telemática, siempre que sea necesario a petición de cualquiera de las partes.

La Comisión de Seguimiento se establece de forma complementaria y sin perjuicio de las obligaciones académicas, de acuerdo con la normativa vigente en materia de Estudios de Doctorado, que debe atender el/la doctoranda/o ante la Comisión Académica del programa de doctorado correspondiente durante la elaboración del proyecto.

En cualquier caso, el/la doctoranda/o tiene la obligación de seguir las recomendaciones que se deriven tanto de la Comisión de Seguimiento del proyecto de investigación, como de la Comisión Académica del programa de doctorado.

Sexta. Publicaciones.

Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o totalmente, para difundirlos o publicarlos como artículo, conferencia, etc., solicitará la conformidad de la otra parte por escrito, esta comunicará la autorización o manifestará su desacuerdo en un plazo máximo de 30 días. Transcurrido este plazo sin respuesta, se entenderá que la petición de publicación ha sido estimada.

En todos estos actos de comunicación al público, se debe mencionar la participación de la otra parte, así como las personas que han intervenido activamente en el proyecto.

El/La doctorando/a puede redactar, artículos o publicaciones relativos al proyecto y, dado que pueden contener información confidencial o sujeta a propiedad intelectual titularidad de la empresa, para la publicación o difusión de los resultados totales o parciales de la investigación como artículo, conferencia, memoria, etc., el/la doctorando/a debe obtener la autorización previa y expresa del responsable del proyecto por parte de la empresa.

La prohibición para publicar o difundir resultados debe estar motivada y proporcionada en relación con el perjuicio que se podría ocasionar con la publicación. Asimismo, cualquier publicación debe incluir una referencia al proyecto y la mención a la empresa y a la UMU.

Séptima. Confidencialidad de la información y de los resultados.

Salvo acuerdo expreso en contrario, la información que las partes intercambien para el desarrollo del proyecto debe ser tratada de forma confidencial por todas las partes.

Así, previamente a su puesta en común, las partes se comunicarán por escrito qué información, de toda la que se comparta, debe tener este carácter confidencial, por motivos de interés empresarial, estratégico o de cualquier otro tipo. A priori, tiene la consideración de confidencial toda la información científica, técnica y comercial, los gráficos, los planos, los dibujos y cualquier otra información contenida en cualquier soporte que, con anterioridad a la firma del presente Convenio, fuera propiedad exclusiva de cada una de las partes y no hubiera sido divulgada o comunicada al público por ningún medio.

En consecuencia, las partes no pueden revelar esta información definida como confidencial, ni hacerla pública de manera unilateral por ningún medio sin la previa autorización por escrito de la parte propietaria de la información, ni utilizarla para fines distintos a los propios del desarrollo del proyecto.

En relación con lo anterior, las partes deben velar por que, dentro de sus respectivas organizaciones, la información que compartan sea conocida y utilizada únicamente por las personas que participan en el proyecto, las cuales deben estar convenientemente informadas de este carácter confidencial.

Del mismo modo, se deben tratar de forma confidencial los resultados derivados del proyecto, sin perjuicio de su utilización por parte del/ de la doctorando/a en los términos establecidos en la cláusula sexta. Se entiende por resultado derivado del proyecto toda aquella información, documentación, conocimientos técnicos, científicos, equipos o materiales, know-how, métodos de trabajo, datos o estadísticas obtenidos en el desarrollo del proyecto objeto de este Convenio.

Las partes se obligan, asimismo, a informarse inmediatamente de cualquier actuación contraria a los pactos contemplados en esta cláusula de la que tengan conocimiento y a poner todos los medios a su alcance para bloquear los usos indebidos de la información confidencial.

La obligación de confidencialidad se mantiene en vigor incluso después de la finalización de este Convenio y, de forma indefinida, mientras se mantenga el carácter confidencial y secreto de la información. A la finalización del presente Convenio, las partes deben devolverse o destruir toda aquella información a la que hayan tenido acceso, y deben garantizar por escrito que no guardan ninguna copia en ningún formato, sin la autorización previa y expresa de la parte propietaria de la información.

En circunstancias excepcionales determinadas por la Comisión Académica del programa de doctorado, como pueden ser, entre otras, la participación de empresas en el programa de doctorado, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes que recaigan sobre el contenido de la tesis, las universidades habilitarán procedimientos para desarrollar los apartados 4 y 5 anteriores que aseguren la no publicidad de estos aspectos.

En todo caso, la empresa deberá garantizar la implementación de estos procedimientos con el ánimo de facilitar la defensa y la evaluación de la tesis doctoral y su posterior publicación.

En el caso del documento de tesis doctoral, la(s) parte(s) que requiera de "Acuerdo de Confidencialidad" de las distintas partes de que conste la tesis, deberá ser solicitada a través de la Comisión Académica del programa de doctorado, a la Comisión de Estudios de Doctorando, indicando y justificando que partes de la memoria quieren estar protegidas por el acuerdo de confidencialidad. La Universidad se encargará de enviar a evaluadores y miembros de tribunales la documentación requerida para mantener la confidencialidad durante todo el proceso conducente a la presentación y defensa de la Tesis Doctoral.

La contravención del deber de confidencialidad puede dar lugar a la resolución del presente Convenio, sin perjuicio de las consecuencias legales que puedan derivarse para el infractor y la solicitud eventual de daños y perjuicios de la parte afectada.

Octava. Propiedad industrial e intelectual.

Se entiende por resultado derivado del proyecto toda aquella información, documentación, conocimientos técnicos, científicos, equipos o materiales, know-how, métodos de trabajo, datos o estadísticas obtenidos en el desarrollo del proyecto objeto de este Convenio.

La titularidad de los derechos de propiedad industrial corresponderá a la empresa. Si la Empresa estuviera interesada en llevar a cabo la protección de los resultados del Proyecto, informará a la Universidad de su decisión, en el plazo de 3 meses desde la comunicación de la generación de dicho resultado.

En el caso de que de los trabajos de la tesis se deriven resultados susceptibles de protección mediante patentes, registros de software u otros títulos de propiedad industrial, el Personal Investigador en Formación figurará como inventor. Asimismo, se considerarán coinventores el personal director de la tesis y el personal investigador que hayan participado activamente en la obtención del resultado a proteger. La distribución de la autoría corresponderá a los autores y las autoras en la proporción que ellos determinen. En todo caso, cada parte se compromete a respetar la propiedad de los derechos de propiedad intelectual e industrial

Si la Empresa decidiese la no protección del resultado o el abandono de alguno de los títulos solicitados, lo comunicará a la Universidad de Murcia para que esta última decida si continuar con la tramitación de los títulos o mantenimiento de estos en su propio nombre y a su cargo.

Ambas partes se comprometen a colaborar en la medida necesaria para lograr la efectividad de los derechos reconocidos en este contrato. Esta colaboración incluye la obtención de la firma de los inventores o autores o investigadoras o autoras de las investigaciones de documentos necesarios para la tramitación de los títulos de propiedad industrial o intelectual, así como para su extensión a otros países cuando así se decidiera.

La Empresa tendrá los derechos de explotación sobre los resultados en las condiciones que se regulan en esta cláusula. La Empresa comunicará mediante carta certificada a la Universidad de Murcia, su decisión de explotar los resultados y el momento en que dicha explotación se produce, tanto si se lleva a cabo por ella misma o mediante sublicencias.

Por la explotación del resultado, la Empresa pagará a la Universidad un porcentaje del 5% sobre las ventas netas generadas por la explotación de este.

En este sentido se entiende por venta neta cualquier derecho económico liquidado a favor de la empresa como consecuencia de la explotación o uso del resultado, descontadas las devoluciones, bonificaciones o reducciones por rebajas comerciales, en el caso que las hubiera. Con carácter enunciativo y sin ánimo de ser exhaustivo se entiende por venta neta, cualquiera de los siguientes conceptos:

- Ingresos por up-fronts obtenidos como consecuencia del otorgamiento de sublicencias.
- Ingresos por consecución de hitos de desarrollo de la aplicación del resultado
- Ingresos por regalías sobre ventas netas del resultado protegido, que obtenga la empresa por parte de terceros como consecuencia de sublicencias.
- Ingresos sobre ventas netas del producto obtenidos por la comercialización directa del producto por parte de la empresa.

Constituye obligación de la Empresa facilitar a la Universidad de Murcia una relación anual, por escrito, dentro de los treinta días siguientes al final de cada año natural (31 de diciembre), de las operaciones que la Empresa realice y que le generen ingresos como consecuencia de la explotación de los resultados. La

Universidad facturará a la Empresa los cánones fijados en esta cláusula, a la recepción de la relación anual indicada.

La Empresa llevará archivos y libros de contabilidad, de tal forma que se recojan todos los datos razonablemente necesarios para el cálculo y la verificación de las cantidades pagaderas. La Empresa permitirá a la Universidad, o a quien ésta designe, inspeccionar, previa solicitud de autorización, los registros, archivos y libros al solo efecto de determinar las sumas que debe pagar la Empresa.

La Empresa asumirá todas las responsabilidades por las garantías dadas respecto al objeto de su fabricación, suministrado por ella misma a sus clientes.

La Universidad de Murcia no asume ninguna responsabilidad frente a terceros y es totalmente ajena a litigios derivados de la fabricación y explotación comercial de los resultados de la investigación.

En cualquier caso, la Universidad de Murcia retendrá una licencia no exclusiva, no transmisible y gratuita para el uso de estos resultados en trabajos de investigación y docencia.

Novena. Protección de los datos de carácter personal.

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales. y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y su normativa de desarrollo a nivel europeo o nacional, ninguna de las partes ni el/la doctoranda/o pueden aplicar o utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso cualquiera de las partes en virtud de los pactos de este Convenio, con finalidades distintas a las inherentes al desarrollo del proyecto.

En consecuencia, ni las partes ni el/la doctoranda/o pueden cederlos, comunicarlos, copiarlos o distribuirlos a otras personas o entidades, ni siquiera para su simple conservación, sin la previa autorización por escrito de quien corresponda.

Décima. Uso de la imagen corporativa.

Si al realizar la mención de la participación de las partes se considera necesario el uso de la imagen corporativa o el logotipo de las partes, se solicitará la autorización previa y por escrito a la parte correspondiente, especificando el uso y el tipo de imagen que se utilizará y sobre qué soporte se reproducirá.

La autorización debe especificar el uso o usos para los que se otorga, así como el periodo de vigencia. Sin embargo, cuando el uso de logotipos y otras marcas identificativas de cualquiera de las partes deba tener carácter comercial para la entidad que solicita el uso, será preciso formalizar el correspondiente contrato de licencia de marca.

Undécima. Resolución del convenio.

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- Falta de crédito, adecuado y suficiente, en el presupuesto de la Universidad de Murcia.
- El mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- La expiración del plazo de vigencia del Convenio.
- El incumplimiento manifiesto de lo previsto en las cláusulas acordadas, especialmente las de cofinanciación, confidencialidad y de propiedad intelectual e industrial. En estos casos, la parte no afectada por el incumplimiento comunicará

a la otra parte, por escrito, los incumplimientos detectados o las causas que sustenten la resolución. La otra parte puede formular su respuesta en el plazo de 20 días desde la recepción del escrito de denuncia. Este incumplimiento dará lugar a la indemnización correspondiente a la parte perjudicada por el mismo, conforme al valor tasado de los daños que dicha parte perjudicada pueda acreditar.

- La no superación por parte del/de la doctoranda/o de los requisitos establecidos en su plan de doctorado establecido por la Universidad de Murcia.

Duodécima. Modificación del convenio.

Las partes pueden acordar la modificación parcial o total de los términos del presente Convenio para asegurar su viabilidad o adaptarlo a las nuevas necesidades. Estas modificaciones deberán constar por escrito, en forma de adenda de modificación del actual que, en cualquier caso, deberán firmar debidamente todas las partes.

Decimotercera. Régimen de acuerdos y solución de controversias.

Las partes firmantes expresan su compromiso de cumplir con las obligaciones respectivas de buena fe y llevar a buen término todas y cada una de las negociaciones que sean necesarias para cumplir este acuerdo de forma satisfactoria.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento del orden jurisdiccional competente a tal efecto.

Decimocuarta. Transparencia.

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la Universidad de Murcia: <https://www.um.es/web/transparencia/>.

Decimoquinta. Duración y vigencia del convenio.

La validez del presente Convenio, y de los derechos y obligaciones en él recogidos, queda condicionada a la concesión de la ayuda solicitada por la empresa, referida en la cláusula 3 del presente convenio.

La duración mínima del Convenio, en el caso de que tenga dedicación exclusiva al proyecto, será de 1 año contados a partir de la fecha de firma de este, prorrogables anualmente, con un máximo de 3 renovaciones que incluirán el desarrollo del periodo de orientación postdoctoral, previa superación por parte del/de la doctorando/a de las evaluaciones anuales y previa autorización de la Comisión Académica del programa de doctorado.

Los asuntos que no estén expresamente regulados en este Convenio ni en las bases reguladoras de la Convocatoria de Ayudas para formación del Personal Investigador Predoctoral (R1) del Plan de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia para 2026, se resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, y las dos partes deben firmarlos, mediante adendas que pasarán a formar parte de este Convenio.

A la finalización de la vigencia del presente Convenio, todos los pactos que contiene dejarán de estar en vigor, salvo en los que específicamente se haya estipulado lo contrario, en especial los relativos a los derechos de propiedad intelectual e industrial.

Decimosexta. Condiciones generales del convenio.

La persona contratada participará en un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental que tenga relación directa con la tesis que realiza. Asimismo, deberá participar en programas formativos en competencias específicas a los efectos de desarrollar su proyecto de investigación.

Una vez se haya defendido la tesis doctoral, y siempre que se haya hecho de acuerdo con la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Murcia se otorgará al doctorando la mención "Doctorado Industrial" en el título de Doctor, así como el reconocimiento a la empresa y al personal director académico.

Dado que el contrato laboral se suscribe entre la empresa y el doctorando, la Universidad de Murcia queda exonerada de cualquier responsabilidad que derive del incumplimiento de la normativa laboral aplicable por parte de la entidad colaboradora o del trabajador.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente convenio, en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la del último firmante. Por la Universidad de Murcia, el Rector, José Luján Alcaraz. Por



ANEXO VI

EVALUACIÓN CURRÍCULUM DEL PERSONAL DIRECTOR DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

DOCTORANDO/A:

Apellidos y nombre del/la solicitante:
DNI/NIE:
Programa de Doctorado:

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA PARA DIRIGIR LA TESIS:

Apellidos y nombre de la persona que dirige la tesis:	
E-mail:	Categoría profesional:
Departamento de adscripción:	

La Comisión Académica del programa de doctorado, en vista del **currículum vitae de la persona propuesta para dirigir la tesis doctoral** de la persona solicitante y/o propuesta para su contratación en el marco de la convocatoria de Ayudas de Personal Investigador Predoctoral (R1) del Plan de Fomento de la Investigación de la Universidad de formación Murcia para para 2026 (R-952/2025 de 8 de julio), ha resuelto, a tal efecto, en cumplimiento de lo establecido para su admisión para el curso académico 2025/2026 por el artículo 7 de la Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, otorgarle la siguiente evaluación:

DESFAVORABLE

FAVORABLE

Se ha recibido la declaración de cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 10 de la Orden Ministerial de 30 de diciembre de 2022 por parte de la persona que dirige la tesis.

El/la presidente/a de la Comisión Académica:

Fdo. D./D^a.



ANEXO VII

EVALUACIÓN DE LA MEMORIA DEL PROYECTO FORMATIVO Y DE LA TESIS DOCTORAL

DOCTORANDO/A:
Apellidos y nombre del/la solicitante:
DNI/NIE:
Programa de Doctorado:
Título del Proyecto de tesis:

La Comisión Académica del programa de doctorado, en vista de la memoria del proyecto formativo de la tesis doctoral de la persona solicitante y/o propuesta para su contratación en el marco de la convocatoria de Ayudas de Personal Investigador Predoctoral (R1) del Plan de Fomento de la Investigación de la Universidad de formación Murcia para para 2026 (R-952/2025 de 8 de julio), ha resuelto, a tal efecto, en cumplimiento de lo establecido para su admisión para el curso académico 2025/2026 por el artículo 7 de la Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, otorgarle la siguiente evaluación:

DESFAVORABLE

FAVORABLE

El/la presidente/a de la Comisión Académica:

Fdo. D./D^a.

ANEXO VIII
COEFICIENTES DE PONDERACIÓN

Orden	Rama de conocimiento	Titulación	Código	Coefficiente
1	Artes y Humanidades	GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	244	0,948
2	Artes y Humanidades	GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	262	0,946
3	Artes y Humanidades	LICENCIADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN. (INGLÉS)	158	0,942
4	Artes y Humanidades	GRADO EN ESTUDIOS INGLESES	213	0,942
5	Artes y Humanidades	GRADO EN FILOLOGÍA CLÁSICA	216	0,924
6	Artes y Humanidades	GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	248	0,917
7	Artes y Humanidades	GRADO EN HISTORIA	211	0,912
8	Artes y Humanidades	LICENCIADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN. (FRANCÉS)	161	0,910
9	Artes y Humanidades	GRADO EN LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLAS	207	0,910
10	Artes y Humanidades	LICENCIADO EN FILOLOGÍA INGLESA	91	0,909
11	Artes y Humanidades	LICENCIADO EN FILOLOGÍA CLÁSICA	93	0,908
12	Artes y Humanidades	GRADO EN FILOSOFIA	212	0,896
13	Artes y Humanidades	LICENCIADO EN FILOLOGÍA HISPÁNICA	94	0,889
14	Artes y Humanidades	LICENCIADO EN FILOLOGÍA FRANCESA	92	0,888
15	Artes y Humanidades	GRADO EN ESTUDIOS FRANCESES	243	0,884
16	Artes y Humanidades	GRADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA GEOGRÁFICAS	272	0,879
17	Artes y Humanidades	LICENCIADO EN HISTORIA	95	0,878

ANEXO VIII
COEFICIENTES DE PONDERACIÓN

Orden	Rama de conocimiento	Titulación	Código	Coefficiente
18	Artes y Humanidades	GRADO EN BELLAS ARTES	209	0,875
19	Artes y Humanidades	LICENCIADO EN BELLAS ARTES	148	0,874
20	Artes y Humanidades	GRADO EN GEOGRAFIA Y ORDENACION DEL TERRITORIO	210	0,865
21	Artes y Humanidades	GRADO EN HISTORIA DEL ARTE	208	0,862
22	Artes y Humanidades	LICENCIADO EN HISTORIA DEL ARTE	96	0,847
23	Artes y Humanidades	LICENCIADO EN FILOSOFÍA	87	0,842
24	Artes y Humanidades	LICENCIADO EN GEOGRAFÍA	97	0,832
25	Ciencias	GRADO EN FÍSICA	233	1,000
26	Ciencias	GRADO EN MATEMÁTICAS	214	0,994
27	Ciencias	GRADO EN BIOQUÍMICA	218	0,980
28	Ciencias	LICENCIADO EN FÍSICA	146	0,975
29	Ciencias	GRADO EN QUÍMICA	215	0,974
30	Ciencias	GRADO EN BIOTECNOLOGÍA	200	0,968
31	Ciencias	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS	25	0,964
32	Ciencias	GRADO EN BIOLOGÍA	220	0,962
33	Ciencias	LICENCIADO EN QUÍMICA	24	0,949
34	Ciencias	LICENCIADO EN BIOLOGÍA	131	0,937

ANEXO VIII
COEFICIENTES DE PONDERACIÓN

Orden	Rama de conocimiento	Titulación	Código	Coficiente
35	Ciencias	GRADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	217	0,932
36	Ciencias	LICENCIADO EN CIENCIAS AMBIENTALES	145	0,929
37	Ciencias	GRADO EN CIENCIAS AMBIENTALES	219	0,927
38	Ciencias	DIPLOMADO EN ÓPTICA Y OPTOMETRÍA	22	0,915
39	Ciencias de la Salud	LICENCIADO EN MEDICINA	149	0,981
40	Ciencias de la Salud	GRADO EN MEDICINA	250	0,977
41	Ciencias de la Salud	GRADO EN ODONTOLOGÍA	202	0,974
42	Ciencias de la Salud	GRADO EN VETERINARIA	241	0,970
43	Ciencias de la Salud	LICENCIADO EN ODONTOLOGÍA	37	0,969
44	Ciencias de la Salud	GRADO EN FARMACIA	245	0,967
45	Ciencias de la Salud	LICENCIADO EN VETERINARIA	42	0,961
46	Ciencias de la Salud	GRADO EN PSICOLOGÍA	203	0,953
47	Ciencias de la Salud	DIPLOMADO EN FISIOTERAPIA	38	0,949
48	Ciencias de la Salud	GRADO EN FISIOTERAPIA	240	0,932
49	Ciencias de la Salud	GRADO EN ENFERMERÍA (MURCIA)	237	0,923
50	Ciencias de la Salud	DIPLOMADO EN ENFERMERÍA	39	0,920
51	Ciencias de la Salud	DIPLOMADO EN ENFERMERÍA (E.U. ADSCR. C.A.)	40	0,917

ANEXO VIII
COEFICIENTES DE PONDERACIÓN

Orden	Rama de conocimiento	Titulación	Código	Coficiente
52	Ciencias de la Salud	GRADO EN ENFERMERÍA (CARTAGENA)	238	0,917
53	Ciencias de la Salud	GRADO EN ÓPTICA Y OPTOMETRÍA	205	0,912
54	Ciencias de la Salud	GRADO EN NUTRICIÓN HUMANA Y DIETÉTICA	256	0,910
55	Ciencias de la Salud	GRADO EN ENFERMERÍA (LORCA)	253	0,905
56	Ciencias de la Salud	GRADO EN LOGOPEDIA	204	0,875
57	Ciencias de la Salud	DIPLOMADO EN LOGOPEDIA	163	0,867
58	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	231	0,980
59	Ciencias Sociales y Jurídicas	DIPLOMADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES	58	0,978
60	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN ECONOMÍA	229	0,975
61	Ciencias Sociales y Jurídicas	LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	55	0,966
62	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN MARKETING	252	0,964
63	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN DERECHO	230	0,960
64	Ciencias Sociales y Jurídicas	LICENCIADO EN ECONOMÍA	54	0,956
65	Ciencias Sociales y Jurídicas	LICENCIADO EN DERECHO	71	0,947
66	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN CIENCIAS POLÍTICAS, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	265	0,946
67	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN CRIMINOLOGÍA	222	0,938
68	Ciencias Sociales y Jurídicas	DIPLOMADO EN TURISMO	135	0,929

ANEXO VIII
COEFICIENTES DE PONDERACIÓN

Orden	Rama de conocimiento	Titulación	Código	Coefficiente
69	Ciencias Sociales y Jurídicas	DIPLOMADO EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	72	0,927
70	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS	227	0,927
71	Ciencias Sociales y Jurídicas	LICENCIADO EN DOCUMENTACIÓN	137	0,920
72	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	239	0,917
73	Ciencias Sociales y Jurídicas	DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES	132	0,916
74	Ciencias Sociales y Jurídicas	MAESTRO. ESPECIALIDAD DE LENGUA EXTRANJERA	115	0,915
75	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN CIENCIA POLÍTICA Y GESTIÓN PÚBLICA	228	0.915
76	Ciencias Sociales y Jurídicas	LICENCIADO EN PSICOLOGÍA	159	0,914
77	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	201	0,913
78	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS (MURCIA)	234	0,913
79	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN SOCIOLOGÍA	259	0,911
80	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN PERIODISMO	236	0,910
81	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA	206	0,907
82	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN TRABAJO SOCIAL	226	0,907
83	Ciencias Sociales y Jurídicas	DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL	60	0,902
84	Ciencias Sociales y Jurídicas	LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN	144	0,900
85	Ciencias Sociales y Jurídicas	MAESTRO: ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN PRIMARIA	114	0,899

ANEXO VIII
COEFICIENTES DE PONDERACIÓN

Orden	Rama de conocimiento	Titulación	Código	Coeficiente
86	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL	223	0,898
87	Ciencias Sociales y Jurídicas	DIPLOMADO EN BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACION	90	0,884
88	Ciencias Sociales y Jurídicas	MAESTRO: ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN INFANTIL	113	0,883
89	Ciencias Sociales y Jurídicas	LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	162	0,883
90	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA (CARTAGENA)	255	0,883
91	Ciencias Sociales y Jurídicas	MAESTRO: ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN FÍSICA	116	0,881
92	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN RELACIONES INTERNACIONALES	261	0,881
93	Ciencias Sociales y Jurídicas	MAESTRO: ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL	118	0,873
94	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	235	0,873
95	Ciencias Sociales y Jurídicas	MAESTRO: ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN MUSICAL	117	0,871
96	Ciencias Sociales y Jurídicas	DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES (CARTAGENA)	155	0,868
97	Ciencias Sociales y Jurídicas	DIPLOMADO EN EDUCACIÓN SOCIAL	147	0,867
98	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y CONTENIDOS DIGITALES	271	0,863
99	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS (CARTAGENA)	224	0,862
100	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN PEDAGOGÍA	232	0,859
101	Ciencias Sociales y Jurídicas	LICENCIADO EN PEDAGOGÍA	120	0,855
102	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN SEGURIDAD	260	0,848

ANEXO VIII
COEFICIENTES DE PONDERACIÓN

Orden	Rama de conocimiento	Titulación	Código	Coefficiente
103	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL	225	0,847
104	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN TURISMO	247	0,839
105	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL (CARTAGENA)	242	0,800
106	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA	246	0,978
107	Ingeniería y Arquitectura	INGENIERO TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN	14	0,957
108	Ingeniería y Arquitectura	INGENIERO TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE SISTEMAS	15	0,954
109	Ingeniería y Arquitectura	INGENIERO QUÍMICO	23	0,951
110	Ingeniería y Arquitectura	INGENIERO EN INFORMÁTICA	140	0,951
111	Ingeniería y Arquitectura	GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA	221	0,944

ANEXO IX**DECLARACIÓN RESPONSABLE****Convocatoria de Ayudas para la Formación de Personal Investigador Predoctoral (R1) del Plan de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia para 2026.**

D./D.ª _____, con DNI/PASAPORTE/NIE _____, con nacionalidad _____, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, declaro bajo mi responsabilidad que quedo informado o informada acerca de que:

1. Mis datos personales serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal, titularidad de la Universidad de Murcia, que garantiza su seguridad y confidencialidad y cuya finalidad es la gestión de la presente convocatoria, así como la gestión económica derivada de esta, estando prevista su cesión a las entidades del sector público competentes y a las Administraciones competentes en materia de Seguridad Social y tributaria.

2. Puedo ejercitar ante la Secretaría General de la Universidad de Murcia los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Asimismo, declaro que:

1. Que no estoy en posesión del título de Doctor o Doctora por cualquier universidad española o extranjera.

2. Que estoy en posesión de la titulación requerida para poder acceder al procedimiento

3. No he disfrutado un contrato predoctoral por un periodo superior a 3 años.

4. No he sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo en situación de inhabilitación absoluta o especial, por causa de sentencia judicial firme, para el desempeño de empleos públicos o para el ejercicio de funciones como personal laboral.

5. Que acepto los términos establecidos en la convocatoria aprobada por resolución del rector de la Universidad de Murcia R-952/2025, de 8 de julio.

6. Que cumplo con los requisitos establecidos en dicha convocatoria para ser adjudicatario o adjudicataria de la ayuda a la que concurro.

7. Que la documentación que acompaño a mi solicitud de participación es copia fiel de la original que obra en mi poder; que dispongo de la documentación que así lo acredita, y que la pondré a disposición de la Universidad de Murcia cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante todo el tiempo correspondiente a la ejecución de la ayuda.

Declaro todo lo expuesto con la finalidad de concurrir como solicitante y optar a la adjudicación en un contrato en la Convocatoria de Ayudas para la Formación de Personal Investigador Predoctoral (R1) del Plan de fomento de la investigación de la Universidad de Murcia para 2026.

En _____, a _____ de _____ de 2025.

ANEXO X**GUÍA DE JUSTIFICACIÓN DE MÉRITOS.**

Con la finalidad de que la evaluación sea precisa y lo más ágil posible, se establecen las siguientes pautas para la justificación de los méritos alegados en las solicitudes.

Artículos de Investigación**Nota:**

Recuerde, no son artículos de investigación:

- La traducción de un artículo.
- Los casos clínicos.
- Las actas de congresos, ya sean publicadas en libro o en revistas como proceedings, con excepción de las que corresponden al campo de la Ingeniería de la Comunicación, Computación y Electrónica.
- Los artículos de divulgación, así como los artículos en revistas de información general
 - Las cartas al Editor(a)
 - Las reseñas, recensiones, notas o discusiones de otros libros o artículos.
 - Las notas editoriales, las simples traducciones, presentaciones o prólogos.
 - Los informes o dictámenes derivados de proyectos de investigación o contratos de I+D+i.
 - Las correcciones de artículos (corrigenda), aunque tengan cita bibliográfica.

Para su correcta justificación, deberá adjuntarse documento pdf donde conste de manera clara la autoría de los y las solicitantes (no es necesario aportar el artículo en su totalidad) y datos revista en la que se ha publicado (ISSN y nombre). Además, se acompañará a la documentación anterior, (puede ser una impresión de pantalla, o cualquier otro formato) justificación de la calificación de la revista en el área y cuartil que corresponda.

Libros y Capítulos de libros de Investigación.

Por libros se entienden aquellas publicaciones relacionadas directamente con temas de investigación o creación que tengan depósito legal e ISBN. Quedan excluidos, por tanto, los textos, apuntes, etc., más relacionados directamente con la docencia.

Nota:

No son libros (o capítulos de libro) de investigación:

- Los libros de texto (incluidos los textos guía) o manuales.
- Los programas, apuntes y casos prácticos que tengan como objetivo prioritario servir de material docente.
 - Las ediciones sucesivas de un mismo libro.
 - La traducción de un libro.
 - Los libros de divulgación.
 - Las enciclopedias (entrada o edición).
 - Los catálogos que no incluyan estudios históricos o artísticos.
 - Las guías de viaje, turísticas o de información lúdica.
 - Las antologías o los diccionarios comunes.

- La publicación de una Tesis Doctoral.
- Las actas de congresos, ya sean publicadas en libro o en revistas como proceedings, con excepción de las que corresponden al campo de la Ingeniería de la Comunicación, Computación y Electrónica.
 - Los prólogos e introducciones convencionales, que no superen la condición de mera presentación de la obra prologada.
 - Los informes o dictámenes derivados de proyectos de investigación o contratos de I+D+i.
 - Las aportaciones a Comités o entidades de normalización.

Para su correcta justificación, deberá adjuntarse documento pdf donde conste de manera clara la autoría de los y las solicitantes (no es necesario aportar el capítulo del libro, en su caso, en su totalidad) y datos del libro (ISBN y título del libro y del capítulo en su caso).

Comunicaciones a Congresos de Investigación/Póster de Investigación

Únicamente se tendrán en cuenta a las contribuciones a congresos con un claro carácter científico.

- No se considerará como mérito adicional cualquier publicación resultante de estas comunicaciones.
- El carácter internacional del Congreso deberá quedar suficientemente acreditado.
 - Se considerarán internacionales aquellos Congresos que:
 - a) estén organizados por instituciones y/o organizaciones internacionales o,
 - b) cumplan simultáneamente con las siguientes condiciones: al menos el 25% de los miembros del comité organizador/comité científico (uno de los dos) son de procedencia internacional y al menos el 25% de los ponentes son de procedencia internacional.
 - Los Congresos que no acrediten su carácter internacional serán considerados como nacionales.

Nota:

La distinción de un congreso nacional o internacional no debe hacerse teniendo en cuenta el idioma del congreso ni la aparición o no del adjetivo internacional en el título.

Se entiende por congreso internacional aquel en el que tanto el comité científico como el panel de conferenciantes está formado por investigadores de, al menos, dos países.

La justificación se realizará aportando, además del certificado de participación, (expedido por el comité organizador), el programa del congreso en el que conste tanto el comité científico, como el resto de conferenciantes.